



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 233

RÉGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. NARCÍS SERRA I SERRA

Sesión núm. 10



celebrada el martes, 22 de mayo de 2001

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor ministro de Administraciones Públicas (Posada Moreno) para informar sobre:

- El cumplimiento de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de altos cargos, en la toma de posesión, cese, compatibilidades solicitadas, declaraciones presentadas y expedientes aclaratorios del ex director general de Obras Hidráulicas y el ex secretario de Estado de Aguas y Costas, del Ministerio de Medio Ambiente. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente 213/000344.) 6988
- Planes del Gobierno acerca de los nuevos sistemas retributivos a los empleados públicos. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 213/000373.) 6988

	Página
— La aplicación de la ley de incompatibilidades de altos cargos por parte del Gobierno de la nación. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 213/000374.)	6988
Preguntas:	
— Del señor Martínez Sanjuán (Grupo Parlamentario Socialista), sobre perspectivas legislativas desde el Ministerio de Administraciones Públicas para el año 2001, y calendario previsto. (Número de expediente 181/000566.)	7020
— Del señor Martínez Sanjuán (Grupo Parlamentario Socialista), sobre valoración del programa legislativo desarrollado por el Ministerio de Administraciones Públicas durante el año 2000. (Número de expediente 181/000568.)	7020

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (POSADA MORENO) PARA INFORMAR SOBRE:

- **EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 12/1995, DE 11 DE MAYO, DE INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS, EN LA TOMA DE POSESIÓN, CESE, COMPATIBILIDADES SOLICITADAS, DECLARACIONES PRESENTADAS Y EXPEDIENTES ACLARATORIOS DEL EX DIRECTOR GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y EL EX SECRETARIO DE ESTADO DE AGUAS Y COSTAS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA. (Número de expediente 213/000344.)**
- **PLANES DEL GOBIERNO ACERCA DE LOS NUEVOS SISTEMAS RETRIBUTIVOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 213/000373.)**
- **LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 213/000374.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a iniciar la reunión de la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas, agradeciendo la presencia del señor ministro y entrando directamente en las tres solicitudes de su comparecencia. La respuesta o la intervención

del ministro será conjunta sobre las tres comparecencias, lo cual no impide que los grupos parlamentarios, si han preparado sus intervenciones para cada tema personas distintas, puedan intervenir con esa división del trabajo.

Dicho ello y reiterando el agradecimiento por su presencia, tiene la palabra el señor ministro de Administraciones Públicas.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Posada Moreno): Muchas gracias a todos por estar aquí.

En efecto, voy a desarrollar las tres comparecencias de forma continua. Empezaré por la tercera, del Grupo Socialista, sobre valoración general de la Ley de incompatibilidades, para continuar con la primera, de Izquierda Unida, sobre dos casos concretos. A continuación, hablaré de los nuevos sistemas de retribuciones.

Quiero expresar nuevamente, y antes de cualquier otra consideración, mi satisfacción por poder exponer otra vez aquí esta parcela, la de la Inspección de la actuación de mi departamento, parcela de la que como repetidamente vengo manifestando, el Ministerio de Administraciones públicas y, en concreto, la Dirección general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, órgano en quien recaen las funciones y la gestión del régimen de incompatibilidades establecidas en la Ley 12/1995, muestra un estricto celo en su cumplimiento.

Como SS.SS. conocen, el actual régimen de incompatibilidades de los altos cargos se establece en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración general del Estado, y en el real decreto 1410/1995, de 4 de agosto, por el que se regulan los registros de actividades y bienes y derechos patrimoniales de los altos cargos, real decreto que desarrolla los aspectos fundamentales contenidos en la ley,

ley que, por otra parte, ha sufrido ligeras modificaciones en determinados aspectos formales de la misma en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, y administrativas y de orden social.

A modo de síntesis y para centrarme ya en el contenido concreto de esta parte de la comparecencia, permítanme SS.SS. efectuar un recorrido de los aspectos fundamentales contenidos en la normativa a la que he hecho referencia. La ley establece como principios generales que el ejercicio de las funciones de un alto cargo son funciones de dedicación absoluta y que las mismas no pueden simultanearse con ninguna otra actividad pública o privada ni con ninguna otra remuneración, existiendo un conjunto básico de obligaciones a cumplir por los altos cargos, obligaciones que resumidamente son las siguientes: Uno. Efectuar una declaración de actividades y de bienes y derechos, tanto al nombramiento como al cese, acompañando copia de las últimas declaraciones tributarias que se hayan efectuado. Dos. Efectuar, además, una declaración de bienes y derechos anualmente, entre el 1 y el 31 de julio de cada año, acompañando igualmente copias tributarias. Esta declaración se hace periódicamente durante todo el tiempo que dura el mandato en el cargo. Tres. Efectuar las comunicaciones de inicio de cualquier actividad y de cambios en la misma durante los dos años siguientes al cese en el cargo. Cuatro. Además, durante el tiempo que se permanezca como alto cargo, deben comunicarse al Registro de Actividades las actividades que se puedan iniciar en ese período. Cinco. Inhibirse en todos aquellos asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido con anterioridad a su cargo en la Administración del Estado o que le interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración, hubieran tenido parte ellos, su cónyuge o persona de su familia dentro del segundo grado civil, cuando dichos asuntos formen parte del ejercicio de sus competencias propias. La inhibición y la abstención requieren que un alto cargo no pueda intervenir cuando en el ejercicio de sus funciones se traten asuntos en los que haya tenido alguna participación en su actividad profesional anterior a su nombramiento como alto cargo. Seis. Además, los altos cargos con competencias en el control y gestión de valores y activos financieros han de encomendar la gestión y administración de tales valores o activos a una entidad financiera registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores mientras dure el desempeño del cargo y en los dos años posteriores a su cese en el mismo, respecto de aquellos de los cuales sean titulares aquellos altos cargos. Siete. Igualmente, los altos cargos no pueden tener, por sí o junto con el cónyuge y los hijos dependientes, participaciones superiores a un 10 por ciento en empresas que tengan concierto de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local. Si tuvieran participaciones superiores a dicho porcentaje o si se adquirieran por herencia durante el ejercicio del cargo, habrán de desprenderse de ellas en los plazos de uno y tres meses respectivamente. Ocho. Durante los dos años siguientes al

cese, los altos cargos no pueden realizar actividades privadas relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo ni pueden tampoco celebrar contratos de asistencia técnica, de servicios o similares, con las administraciones públicas, y si, además, el cargo conlleva retribución, indemnización o cualquier prestación compensatoria al cese, no podrán intervenir en esos mismos dos años en actividades privadas que estén directamente relacionadas con las competencias del cargo ocupado.

Por último, las excepciones permitidas a los altos cargos para poder compatibilizar sus funciones, mientras dure su mandato, con actividades públicas o privadas son las siguientes: Uno. Los altos cargos podrán participar, siempre en representación de la Administración General del Estado, en los consejos de administración de organismos, empresas con capital público o entidades de derecho público, limitándose dicha participación a un máximo de dos consejos remunerados. Para poder pertenecer a más de dos consejos, y siempre sin remuneración para el tercer consejo y sucesivos, precisarán autorización expresa del Consejo de Ministros. Dos. Naturalmente la ley permite a los altos cargos llevar a cabo funciones inherentes a lo que constituye la mera administración del patrimonio familiar. Igualmente la ley permite la participación en entidades culturales o benéficas sin ánimo de lucro sin recibir remuneración por ello así como determinadas actividades de producción y creación literaria, artística, científica o técnica, y realizar publicaciones derivadas de aquéllas.

La normativa establece además de forma taxativa en el artículo 21.3 del real decreto, que los altos cargos serán responsables de la veracidad y actualización de los datos que cumplimenten en las declaraciones así como en las comunicaciones. Y se completa con el correspondiente sistema de infracciones y sanciones para los casos de incumplimiento de las normas de incompatibilidad, estableciendo las actuaciones a llevar a cabo por la Inspección General de Servicios de la Administración Pública cuando, a través de una denuncia u otros medios, se tenga conocimiento de una presunta infracción de la ley.

Pues bien, señorías, sintetizando estos aspectos fundamentales del régimen de incompatibilidades, puedo decirles, en relación con el motivo de mi comparecencia, que la aplicación de la Ley de incompatibilidades se está llevando a cabo con la seriedad, el rigor y la objetividad que es exigible. Los dos registros, el de actividades y el de bienes y derechos patrimoniales, creados al amparo de la ley se gestionan con minuciosidad y pulcritud en el cumplimiento de los plazos fijados en la normativa para las declaraciones y comunicaciones, para la subsanación de las mismas y demás aspectos que configuran y permiten el control de las actividades que desempeñan los altos cargos, así como de aquellas que vayan a desempeñar con posterioridad a su cese, e igualmente de los bienes y derechos patri-

moniales que posean —valores, activos financieros, participaciones societarias, etcétera—, todo ello, por supuesto, bajo la concepción de lo que constituye un registro de intereses de este tipo, en el que la responsabilidad de la veracidad de los datos ha de recaer sobre el titular que los aporta, sin que haya que efectuar a dichas declaraciones una contrastación paralela cual si se tratase de una administración tributaria, salvo las correspondientes y pertinentes aclaraciones que la Inspección precise llevar a cabo y que pueden dar lugar bien al archivo y custodia del correspondiente expediente o bien a comunicaciones en petición de que determinada situación sea corregida o adaptada a los requerimientos de la ley. Estos dos diferentes aspectos de los que les estoy hablando, la actuación de la inspección y el alto grado de cumplimiento de la ley, han tenido SS.SS. en los últimos meses la oportunidad de poderlos comprobar ampliamente a través de intervenciones y comparecencias en esta Cámara —de los subsecretarios de Estado y la mía en otra ocasión— o mediante la respuesta dada por el Gobierno a diversas preguntas parlamentarias relacionadas con estos temas.

En esta exposición inicial de mi comparecencia ante SS.SS. no entraré, en consecuencia, en el análisis de la actuación del departamento en los casos particularizados, porque ya han sido motivo de consideración en comparecencias, intervenciones o iniciativas anteriores, en las que además se han explicitado los criterios de aplicación que el centro directivo competente sostiene en cada caso. Por supuesto, en la réplica, explicaré cualquier tema que se me pregunte. Quiero, sí, comentar la aplicación en términos generales de la ley en un caso concreto, no un caso concreto personal, sino de carácter general. Sus señorías tienen un exacto conocimiento, a través de los informes que semestralmente se remiten a esta Cámara y que recogen de forma exhaustiva el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley y demás aspectos de la misma. En efecto, el artículo 10.º de la ley establece que, para asegurar la transparencia del control del régimen de incompatibilidades previsto en la misma, el Gobierno, a través de la Dirección general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, remitirá al Congreso de los Diputados información cada seis meses de las obligaciones a declarar por los altos cargos, así como de las infracciones que se hayan cometido. Igualmente, el artículo 25 del real decreto señala, en lo referente a esta información a remitir al Congreso de los Diputados, que cada seis meses el Gobierno, a través de la Dirección general de Inspección, remitirá la siguiente información: a) número de declaraciones y comunicaciones recibidas en el registro, distinguiendo entre las diferentes clases a que se refiere la ley; b) número de altos cargos que no han cumplido las obligaciones de declarar y de comunicar; c) número de procedimientos sancionadores incoados; y d) número de procedimientos sancionadores resueltos, indicando las infracciones cometidas y las sanciones impuestas.

El cumplimiento de esta obligación supone que los registros de actividades y de bienes y derechos patrimoniales tienen en custodia actualmente y desde el inicio de la ley más de 6.000 declaraciones de bienes y casi 4.800 declaraciones de actividades, que arrojan un alto nivel de cumplimiento de la ley. No insistiré en estas cifras, que ya han sido conocidas por SS.SS. —hubo una comparecencia del secretario de Estado sobre el informe semestral—, pero sí puedo decir que, en el informe correspondiente al primer semestre de este año 2001, por lo que sabemos hasta ahora, que se remitirá al Congreso en los primeros días de julio o finales de junio, el nivel de cumplimiento de las obligaciones formales para altos cargos y ex altos cargos es prácticamente total. Por otro lado, de ese grado de cumplimiento de la ley puede dar fe el escaso número de expedientes sancionadores habidos en los seis años de existencia de la misma. En este período de seis años sólo ha sido necesario abrir 14 expedientes sancionadores, habiéndose resuelto con sanción únicamente 12 de ellos, 11 de los cuales corresponden a incumplimientos de las obligaciones de declarar; solamente uno ha sufrido sanción por vulneración de los principios generales de la ley establecidos en el artículo 2.º

En todo caso, como no desconozco que esta comparecencia puede tener para SS.SS. el interés de volver a debatir una situación ya tratada en mi anterior comparecencia, voy solamente a comentar, a título de ejemplo, uno de los aspectos relacionados con la aplicación de la ley que ha dado lugar a mayores controversias, como es el tratamiento y consideración de las sociedades o empresas familiares. Este es un tema, insisto, de carácter general y sobre el que quiero en esta exposición dejar claro cuál es la posición de la Inspección. Es este uno de los supuestos en los que se observa una cierta tendencia a hacer una utilización desproporcionada sobre situaciones que no plantean ningún tipo de objeción desde el punto de vista de la normativa de incompatibilidades, pero que se revisten públicamente de connotaciones negativas. Me estoy refiriendo al supuesto de aquellos altos cargos que, como otros muchos ciudadanos, están casados con personas que tienen por sí mismos o en su entorno familiar su propia actividad profesional, mercantil o empresarial. Para centrar este asunto, hay que señalar que la ley establece en este supuesto concreto que los titulares de altos cargos no podrán tener por sí o junto con su cónyuge e hijos dependientes y personas tuteladas participaciones superiores a un diez por ciento en empresas que tengan conciertos o contratos de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local. De esta redacción se infiere —es nuestra opinión— que sólo debe limitarse la participación en estas empresas cuando el titular es propiamente el alto cargo, ya que sería a él a quien corresponde como tal el poder de administración y de dirección de esta sociedad. De tal forma que, cuando el alto cargo mantiene con su cónyuge un régimen matrimonial de sepa-

ración de bienes, no se puede entender de ninguna forma que el alto cargo es titular de los bienes patrimoniales propios del cónyuge. En consecuencia, no se puede legalmente imputar este porcentaje al alto cargo, ya que la ley se refiere a que los titulares de los altos cargos no podrán tener por sí o junto con.

La prueba de que este es el espíritu de la ley es que el propio precepto, cuando se refiere a la titularidad del citado porcentaje entre el alto cargo junto con otros miembros de la unidad familiar, sólo se centra en los que sean dependientes; por ejemplo, en los hijos dependientes y en las personas tuteladas. Cuando la ley 12/1995 se está refiriendo a ese porcentaje, sólo admite como patrimonios vinculados al del alto cargo el del cónyuge, si la sociedad patrimonial es en régimen de gananciales, y el de los hijos u otras personas que no puedan legalmente disponer de sus bienes patrimoniales. Una interpretación distinta, además de ser contraria a la literalidad de la ley, pensamos nosotros, supondría extender a los cónyuges de los altos cargos el mismo régimen restrictivo que a estos, lo cual tendría además consecuencias de considerable relevancia, ya que en la sociedad actual es habitual que ambos cónyuges tengan vidas profesionales autónomas e independientes. Es este el criterio que viene manteniéndose por la Inscal, todo ello al margen de que, si se produjese un trato de favor en el supuesto previsto, si eso se plasmase en una actuación ilícita, ésta tendría que ser perseguida y la norma a la que habría que acudir no es la de incompatibilidades de los altos cargos. Lo procedente sería revisar el proceso de adjudicación, por ejemplo, del contrato a esa empresa, para determinar si éste se ha dado respetando los requisitos previos en la normativa de contratación administrativa o si, por el contrario, se ha producido de forma ilícita. Obvio es decir, por otra parte, que, si las empresas o sociedades no contratan con el sector público, la ley no impide ningún tipo de participación del alto cargo, con independencia del régimen económico matrimonial, ya que en este caso nos encontraríamos ante la administración del patrimonio familiar, actividad ésta permitida expresamente en el artículo 4 de la ley. Por consiguiente, insisto nuevamente y de forma reiterada en que, ante cualquier denuncia o conocimiento por otros medios de cualquier posible irregularidad existente para cualquier alto cargo o ex alto cargo en el cumplimiento de las normas de incompatibilidad, la Dirección general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios actúa hasta el fondo del asunto de acuerdo con los términos de la ley.

Paso a desarrollar la segunda comparecencia, que tiene una gran relación con la primera, en la que se explicita el cumplimiento de la ley en las situaciones concretas de toma de posesión, cese, compatibilidades solicitadas, declaraciones presentadas y expedientes aclaratorios de las dos personas citadas en la petición de comparecencia, el ex director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas y el actual secreta-

rio de Estado de Infraestructuras, que ha sido solicitada por Izquierda Unida.

En cuanto a estas situaciones concretas, prescindiré de lo que se refiere a las compatibilidades solicitadas, dado que, como seguramente SS.SS. conocen, no existe posibilidad de que un alto cargo solicite compatibilidad alguna, ya que la ley sólo contempla la compatibilidad con las actividades públicas y privadas que se citan en los artículos 3 y 4 de la ley, y eso sin que el alto cargo tenga que formalizar petición alguna al respecto. Centraré esta parte de mi intervención en dar toda la información disponible actualmente en la Dirección general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios respecto a los datos solicitados, para que SS.SS. puedan conocer la situación actual del grado de cumplimiento de las obligaciones que la ley señala para los dos casos de las personas citadas, en cuanto a sus tomas de posesión y cese, así como las declaraciones de actividades que tienen presentadas, e igualmente a las actuaciones que en relación con las presuntas irregularidades de ambos, aparecidas recientemente en medios de comunicación, ha realizado la citada dirección general. Sólo recordaré ahora las situaciones de toma de posesión y cese, además de lo que el artículo 14 de la ley regula respecto a lo que la Inspección general de Servicios podrá realizar, actuaciones previas de carácter reservado, para determinar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio de cualquier posible expediente sancionador, conociendo igualmente las denuncias que sobre presuntos incumplimientos de la ley pudieran formularse. A este respecto, el artículo 23 del real decreto que desarrolla la ley determina que la citada Dirección general sólo conocerá de las denuncias que expresen el relato de los hechos que pudieran constituir infracción de lo previsto en la ley, si bien añade que dicha inspección, cuando tenga conocimiento, no sólo a través de una denuncia sino a través de otros medios, de la presunta infracción de la ley, realizará, en su caso, y habiendo requerido previamente al interesado para que alegue lo que estime conveniente, las citadas actuaciones previstas en el artículo 14 de la ley.

En los dos casos que ahora nos ocupan, uno de ellos un ex alto cargo, el ex director general de Obras Hidráulicas, y el otro, el actual secretario de Estado de Infraestructuras, ambos han venido realizando en tiempo y forma todas sus declaraciones a la toma de posesión y también al cese en el caso del ex director general, así como las correspondientes declaraciones anuales, no habiéndose detectado por parte de la inspección en dichas declaraciones indicio alguno de posibles infracciones a la Ley de incompatibilidades en ninguno de los dos casos. Sin embargo, diferentes medios de comunicación social han publicitado determinadas actuaciones y actividades de las dos personas a las que me estoy refiriendo, actuaciones o actividades de las que derivarían, según los citados medios, presuntas irregularidades o incompatibilidades. En concreto, en

el caso del secretario de Estado, don Benigno Blanco Rodríguez, su actividad como apoderado de varias sociedades de Iberdrola y el que desde su actuación como alto cargo haya beneficiado a dicha sociedad, en la que anteriormente había trabajado. Y, en el caso de don Carlos Escartín Hernández, ex director general de Obras Hidráulicas, haber participado, siendo alto cargo, en la adjudicación de determinadas obras a una unión temporal de empresas entre la que se encontraba ACS, empresa a la que se incorporó con posterioridad a su cese como director general de Obras Hidráulicas.

A raíz de la citada información en medios de prensa y en consonancia con el citado artículo 14 de la Ley de incompatibilidades, la actuación de la Dirección general de Inspección ha sido la siguiente. Por lo que se refiere a don Carlos Manuel Escartín Hernández, él comunicó a Inscal la actividad a que iba a dedicarse en el pasado mes de julio, no poniéndose entonces objeción alguna a dicha actividad siempre y cuando, en el sector concreto en el que se entrara a la misma, el señor Escartín no hubiera dictado ninguna resolución, como así se le indicó. Con fecha posterior, de 6 de marzo de 2001, y tras haberse conocido la mencionada información, la Inscal se dirigió a él y a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente para obtener información sobre este asunto. El Ministerio de Medio Ambiente comunicó que, efectivamente, mientras el señor Escartín desempeñó dicho alto cargo, director general de Obras Hidráulicas, había dictado varias resoluciones en relación con la citada empresa, ACS. El propio señor Escartín aportó, en su escrito de respuesta, copia de su contrato laboral con la empresa ACS en el puesto de ingeniero y acompañó además una adenda al contrato en la que la denominación de su puesto de trabajo figura como director de contratación y en la que se especifica el compromiso de no intervenir en ningún asunto que hubiera estado relacionado con su anterior puesto. A la vista de esta información, se ha estimado que podría producirse la vulneración del artículo 2.4 de la Ley 12/1995, artículo que establece que durante los dos años siguientes a la fecha de su cese, los altos cargos no podrán realizar actividades privadas relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo. Por ello, se solicitará informe del servicio jurídico respecto de si comparte la tesis de la posible vulneración de la ley, para, en este caso, adoptar las medidas que fueran pertinentes, que por supuesto son que anule ese contrato el señor Escartín y, si no lo hiciera, proceder en consecuencia e iniciar el expediente.

En relación con el señor Blanco Rodríguez, actual secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, han aparecido en algunos medios de comunicación también, como acabo de mencionar, denuncias referentes a supuestas adjudicaciones irregulares, dado que el señor Blanco, con anterioridad a ser alto cargo, había trabajado en la empresa Iberdrola.

Hay que señalar que el señor Blanco Rodríguez, con anterioridad a desempeñar el actual puesto, ocupó el de secretario de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente y que la empresa Iberdrola está relacionada con la política hidráulica. En tal sentido y a la vista de esta información, la Dirección General de Inspección se ha dirigido al Ministerio de Medio Ambiente para determinar si durante el tiempo en que el señor Blanco desempeñó la citada Secretaría de Estado podría haber vulnerado el artículo 2.3 de la Ley 12/1995, que establece que quienes desempeñen un alto cargo tienen obligación de inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte. Recibida la información del citado Ministerio se constata que don Benigno Blanco Rodríguez, precisamente alegando su anterior vinculación a la empresa Iberdrola, se abstuvo en los procedimientos habidos con esta empresa. La abstención se efectuó por escrito, con fecha 3 de febrero de 1998, ante el superior inmediato, la ministra de Medio Ambiente en esa fecha.

Respecto a la también mencionada actividad como apoderado del señor Blanco Rodríguez, según consta en los certificados emitidos por los registros mercantiles a petición de la Dirección general de Inspección, el señor Blanco ha tenido dos poderes otorgados por Iberdrola. Uno de ellos, con fecha 7 de abril de 1992 y otro con fecha de 10 de febrero de 1993, si bien el primero de ellos fue revocado expresamente, y así consta en el certificado del Registro Mercantil, con fecha 23 de septiembre de 1996, mientras que el segundo, aunque no ha sido revocado expresamente, ha quedado inactivo, puesto que se trataba de un poder limitado estrictamente a una operación financiera concreta que se llevó a cabo en el año 1993.

Acabo, por tanto, señorías, esta visión de cómo está comportándose la dirección general y el Ministerio en el tema de incompatibilidades y creo que se puede resumir lo siguiente. La Ley de incompatibilidades se aplica con seriedad, rigor y objetividad. La Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios gestiona con diligencia el régimen de incompatibilidades, actuando hasta el fondo en el caso de presuntos incumplimientos y el nivel de cumplimiento de la Ley es altamente aceptable y transparente, como queda suficientemente demostrado en aquellos casos de presuntas infracciones a la misma que recientemente han sido motivo de controversia.

Paso, señor presidente, si le parece oportuno, a la tercera comparecencia, que tiene un carácter diferente a estas dos anteriores. Se refiere a los planes del Gobierno acerca de los nuevos sistemas retributivos de los empleados públicos. Debo señalar, en primer lugar, que para realizar esta comparecencia —aunque soy consciente de que mi intervención se está alargando— hay

que partir del análisis, aunque sea muy somero, del sistema de retribuciones que tenemos en la actualidad.

La estructura retributiva del personal al servicio de la Administración del Estado es muy semejante para la totalidad de los empleados públicos y desde el año 1998 el personal laboral en la Administración general del Estado ha quedado recogido en su mayoría en el ámbito de un convenio único, con una estructura de conceptos retributivos muy similar a la de los funcionarios. El sistema retributivo de los funcionarios públicos comprende retribuciones básicas y complementarias. En las retribuciones básicas se integran el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias y sus cuantías deben ser iguales en todas las administraciones públicas para cada uno de los grupos en que se clasifican los cuerpos, escalas, categorías o clases de funcionarios. Se trata de una norma de carácter básico aplicable al personal de todas las administraciones públicas. Son retribuciones complementarias: el complemento de destino, el específico, el de productividad y las gratificaciones. El complemento de destino es el que corresponde a cada uno de los treinta niveles en que se clasifican los puestos y el complemento específico responde a las particulares condiciones que presentan los puestos en razón de su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Las cuantías de ambos complementos deben reflejarse para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en los presupuestos de las demás administraciones públicas, dotando así al sistema retributivo de la debida seguridad y transparencia. El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar los resultados. Las cuantías individuales las determina cada departamento ministerial, aunque la cuantía global de los créditos destinados a esta finalidad está fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en los presupuestos de las demás administraciones públicas. La existencia de un concepto retributivo variable de esas características ofrece a la Administración la posibilidad de poner en práctica políticas de gestión de personal orientadas a la consecución de objetivos o al logro de resultados propios de las organizaciones más avanzadas. Las gratificaciones por la realización de servicios extraordinarios es otro concepto que forma también parte de las retribuciones complementarias y en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Esa es la característica esencial de esas gratificaciones extraordinarias.

Quiero, por tanto, establecido este cuadro, hacer una referencia de política general. Las retribuciones de los funcionarios públicos forman parte de la línea general de actuación política del Gobierno y obedecen al cumplimiento de los objetivos económicos considerados de interés general para todos los ciudadanos. Desde esa perspectiva, nuestra política salarial, la del Gobierno,

debe ser una política coherente, enmarcada dentro del objetivo prioritario de crecimiento económico, creación de empleo y generación de riqueza. No se trata meramente de una cuestión de personal, sino que, por su alcance, requiere una consideración mayor, para integrarla en lo que constituyen prioridades de actuación para este Gobierno, como son la estabilidad y convergencia económicas, la eliminación del déficit público, el control de la inflación, el desarrollo de infraestructuras y la inversión en investigación, desarrollo y nuevas tecnologías. El Gobierno ha de tener, en materia retributiva, una visión global para el conjunto del Estado y ha de desarrollar una política encaminada al interés común, con el objetivo de que las circunstancias económicas del país sean cada día mejores para el ciudadano. El Gobierno debe adoptar, por tanto, medidas presupuestarias en coherencia con el objetivo de garantizar un crecimiento estable y sostenido y debe cumplir también los compromisos económicos internacionales derivados fundamentalmente de nuestra integración en la unión económica desde el respeto a los objetivos que nos vienen marcados por el Banco Central Europeo. El objetivo del Ministerio de Administraciones Públicas es hacer de la Administración un instrumento eficaz de prestación de servicios y el régimen retributivo de los empleados públicos debe contribuir a ello. En este sentido, el régimen retributivo debe ser compatible con el objetivo prioritario de introducir en la prestación de servicios criterios de mayor calidad, eficacia y eficiencia. Somos conscientes —y lo digo con toda claridad— de que los recursos humanos son un factor clave en la estrategia de modernización de la Administración pública y yo estoy convencido de que sólo a través de la implicación de los empleados públicos en la mejora de la gestión conseguiremos adecuarla a las demandas sociales y prestar servicios públicos con mayor eficacia.

¿Por qué el Gobierno considera conveniente estudiar nuevas fórmulas de retribución? En primer lugar, porque estas son las tendencias que se siguen en las organizaciones más avanzadas y los resultados, allí donde se están aplicando nuevas fórmulas de retribución, son positivos. Si queremos situar nuestra Administración entre las organizaciones más avanzadas debemos introducir modificaciones en el sistema retributivo e implantarlas en la Administración general del Estado. En segundo lugar, porque constituyen un incentivo para el personal, por los efectos que pueden producir en la mejora de la calidad de los servicios públicos como consecuencia de vincular mejoras retributivas a la consecución de objetivos. La finalidad es que sirva de estímulo a los empleados públicos en su esfuerzo por aportar mayor calidad a los servicios públicos, pero también nuestro deseo es lograr un empleo en la línea marcada por las tendencias más vanguardistas de compensar a los empleados que participan en proyectos de mejora de los servicios. Por último —y hay que insistir en esta razón también—, porque estamos buscando fórmulas

que permitan mejorar la retribución de los empleados públicos sin con ello poner en peligro los objetivos económicos, a los que me he referido, de alcanzar y mantenernos en una situación de equilibrio presupuestario y control de la inflación.

Estos son nuestros propósitos, que ya aparecían, aunque no tan nítidamente dibujados, en el replanteamiento que hizo el Gobierno respecto a las retribuciones del año 2001, que era seguir en la senda de incorporar mejoras retributivas asociadas a la mejora en el funcionamiento de los servicios. Este fue uno de los puntos de la negociación que se planteó a los representantes sindicales de los empleados públicos en las distintas mesas de negociación, sin que, lamentablemente, por culpa de todas las partes, pudiésemos alcanzar un acuerdo. Para el estudio de las modificaciones en los sistemas retributivos contamos con la voluntad de diálogo de los sindicatos. El diálogo social constituye un principio básico e irrenunciable en la política retributiva del Gobierno. Si bien en los últimos meses, todos las conocen, se han planteado dificultades en las relaciones con los sindicatos, nuestro deseo es alcanzar el máximo consenso y estamos dispuestos a dar un paso más hacia adelante en este esfuerzo negociador. Así lo hemos puesto de manifiesto el pasado 16 de mayo en la reunión de la mesa de la Función pública, en la que, tanto Administración como sindicatos, expresamos nuestro deseo de alcanzar acuerdos no sólo respecto a la implantación de nuevas fórmulas retributivas, sino también sobre cuestiones como las políticas de empleo, la provisión de puestos de trabajo, los derechos sindicales o la solución extrajudicial de conflictos. Las diferencias de opiniones entre Administración y sindicatos se están encauzando y nos comprometemos a negociar con los representantes de los trabajadores nuevos modelos de retribución. Ha llegado la hora de replantearnos las fórmulas con que tradicionalmente las partes implicadas llevamos la negociación y específicamente la retributiva. Los incrementos generales de retribuciones a incorporar en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado continuarán negociándose con los sindicatos antes de la aprobación del proyecto de ley y se determinarán conforme a la previsión de comportamiento del IPC y el correspondiente escenario de la economía española. Pero estos incrementos deben ajustarse a las previsiones económicas del Gobierno, recogidas en el Plan de Estabilidad, con el objetivo de eliminar el déficit público y mantener la inflación moderada.

Las fórmulas retributivas que estamos estudiando, que no se puede decir que sean nuevas pues ya se encuentran implantadas en algunos organismos públicos, son la introducción de sistemas de retribución variable y el establecimiento de planes de pensiones. Las retribuciones variables están ligadas al cumplimiento de objetivos de calidad, por lo que será necesario determinar los objetivos a alcanzar así como los procedimientos de medición del trabajo para valorar el rendimiento de los empleados. Desde el Ministerio habrá que realizar un estudio

para conocer en qué unidades de la Administración puede comenzarse a implantar en primer lugar, para realizar más adelante implantaciones progresivas. Para implantar este sistema resulta necesaria una coordinación absoluta entre los distintos departamentos para la elaboración de una normativa aplicable, la determinación de los mecanismos de financiación de los sistemas de reparto, los procesos de evaluación y rendimiento y el estudio de las unidades administrativas en las que puede implantarse. Los sistemas de retribución variable cuentan ya con experiencias interesantes en el ámbito de la Administración general del Estado y sus organismos públicos. El Consorcio de Compensación de Seguros, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones constituyen ejemplos concretos de organismos públicos en los que se han implantado con éxito sistemas de retribución variable. Los sistemas aplicados son de naturaleza muy variada, respondiendo a tipologías distintas, como la remuneración por objetivos, el logro de resultados, la evaluación del rendimiento o la evaluación del desempeño, y en cada organismo de los que he citado se ha utilizado un procedimiento u otro, que podemos discutir.

Respecto a los planes de pensiones, se encuentran también en estudio. Los sistemas de protección complementarios del sistema público de pensiones están cobrando en la actualidad una importancia creciente y la Administración no puede permanecer ajena a esa realidad. Los planes de pensiones han de contar con un atractivo añadido para los trabajadores respecto de los planes de pensiones que actualmente se ofertan en el mercado. Pero hay que considerar las especiales características que representa el establecimiento de dichos planes en la Administración debido al elevado número de partícipes potenciales, a la dispersión de colectivos y sus distintos regímenes de Seguridad Social y a la complejidad para estimar el coste de constitución del plan. Tenemos también ejemplos de organismos públicos en los que han constituido planes de pensiones, como este mismo Consorcio de Compensación de Seguros, Correos y Telégrafos y Radiotelevisión Española. El Consorcio de Compensación de Seguros ha establecido un plan de pensiones según el cual el partícipe debe aportar un 20 por ciento de la atribución que se haga de la aportación del promotor, admitiéndose aportaciones voluntarias superiores. La cuantía global que aporta el consorcio es equivalente al 1 por mil del beneficio de la entidad. Se ha acogido al plan la casi totalidad de la plantilla con dos años de antigüedad en la entidad. En el caso de Correos y Telégrafos, el promotor realiza una aportación igual para todos los partícipes de 2.000 pesetas mensuales y el partícipe aporta 1.500 pesetas a través de su nómina mensualmente. 22.600 empleados se han acogido al plan, convirtiéndose en el segundo plan del país después de Telefónica. Finalmente, en Radiotelevisión Española la aportación

del promotor es variable, en función de las aportaciones de los partícipes, con el límite del 3 por cien. Se han acogido a este plan 6.000 empleados, que representan el 70 por cien de la plantilla.

Para finalizar, y después de este repaso a las características que presentan estos sistemas retributivos en los organismos que ya lo están aplicando, quiero dejar claro que todas las modificaciones que se hagan en el sistema retributivo de los empleados públicos, una vez que se aborden los estudios pertinentes, si se debiera llevar a cabo cualquier mejora, serán evidentemente consultados y negociados con los sindicatos, como no podía ser de otra manera. Yo espero encontrar en los sindicatos un talante favorable, una confianza y también una sensibilidad hacia las nuevas demandas sociales, partiendo además de la base de que el Gobierno pretende mejorar la situación de los empleados públicos, pero sin olvidar el contexto de equilibrio presupuestario y control de la inflación, necesarios para que la economía española continúe su buena marcha.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor ministro.

Suspendemos la sesión tres minutos, simplemente para poder servirnos una taza de café. Después seguiremos con las intervenciones de los grupos parlamentarios. (Pausa.)

Continuamos la Comisión dando la palabra a los grupos parlamentarios que pidieron la comparecencia del señor ministro. En primer lugar, al Grupo Parlamentario Socialista, que ha indicado que dividirá su tiempo entre don Ángel Martínez Sanjuán y doña Juana Serna.

Tiene la palabra don Ángel Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Efectivamente, señor presidente, dado que las comparecencias se han desarrollado en una única intervención del ministro y nosotros habíamos dividido nuestras intervenciones repartiremos el turno de palabra. Quiero que quede constancia en el «Diario de Sesiones» el agradecimiento de mi grupo parlamentario por la presencia del ministro, señor Posada, así como por la información que nos ha dado en relación a los dos temas objeto de petición de comparecencia por nuestro grupo parlamentario.

El pasado 21 de marzo, con ocasión de la presentación del informe semestral, al que ha hecho referencia el ministro, en relación con el cumplimiento de la Ley 12/1995 sobre incompatibilidades de altos cargos, se produjo un interesante debate (no podía ser de otra forma debido a la proximidad de otro anterior, al que también ha hecho referencia el señor ministro) gracias a la petición de mi grupo de hablar sobre la compatibilidad o no del ministro de Agricultura en relación con las informaciones que habían surgido; digo que se produjo un interesante debate, que espero que continúe hoy, sobre los medios y los procedimientos para el

cumplimiento de la Ley de incompatibilidades de altos cargos. En aquella comparecencia se hicieron cantidad de preguntas al aire y muchas no tuvieron respuesta. Pero tras la intervención mesurada y solvente de mi compañero señor Erkoreka, portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), hubo una cierta unanimidad en que todo es perfectible, todo es mejorable y a lo mejor sería bueno evaluar el cumplimiento de esa ley con sosiego. Por eso pedimos la comparecencia; no obstante, tampoco pretendemos agotar el debate de un tema tan importante en esta Comisión. En aquel momento se hablaba de que sería bueno crear una subcomisión y proponer algunas modificaciones desde enfoques nuevos con el fin de perfeccionar la seguridad de la ley, su espíritu y la aplicación de la misma.

Señor ministro, quiero que quede claro desde el principio de la intervención del Grupo Parlamentario Socialista que no estamos obsesionados con el tema, a pesar de que habitualmente salten algunas noticias o alarmas en la sociedad, precisamente porque como dice el profesor Villoria en su excelente libro *Ética pública y corrupción. Manual o curso de ética administrativa*, ya sea a través de los medios de comunicación, ya a través de las asociaciones ciudadanas, la sociedad civil —y a nosotros, sus representantes, como partidos políticos, nos cumple también ese papel— debe estar alerta y denunciar cualquier conducta incorrecta. Estamos hablando, pues, del equilibrio entre la ética y el derecho, entre los controles y la libertad, en la línea estrecha que separa y que da origen a conflictos como consecuencia de las actuaciones de los cargos públicos, en definitiva de las personas que están tomando decisiones.

Releyendo el debate parlamentario que se produjo en este Congreso cuando se aprobó la Ley 12/1995, que da marco y juego a todo lo que estamos regulando, estoy de acuerdo con lo que manifestaba en aquel momento el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Núñez, al decir que lo que la ley no garantiza es que una vez aprobada y promulgada, y estando en vigor, se cumpla siempre. Ahí está la madre del cordero, como decía el señor Núñez en palabras textuales. O, como decía el señor Del Burgo, también portavoz del Grupo Parlamentario Popular, que por muchos controles, por muchos registros, por muchas declaraciones que se hagan, cuando hay una actitud delictiva hay una voluntad de encubrimiento, de ocultación, y a veces la ley no puede preverlo todo a fin de que esas conductas y esos problemas sean detectados con prontitud. Aquella ley respondía básicamente a una filosofía que nosotros valoramos y seguimos valorando hoy, y es que los altos cargos se consagren de una forma completa y a tiempo total al ejercicio de su cargo y al servicio público, y se evite la innecesaria colisión de intereses entre cuestiones públicas y privadas. Coincidíamos entonces, como decía en su momento el Partido Popular, y coincidimos también ahora en que tiene que haber una absoluta transparencia de las situaciones patrimoniales.

Quizás veníamos de algunas circunstancias en que la opacidad en determinadas cuestiones era algo evidente no pocas veces. Ese fue el origen de la filosofía que impregnó la Ley 12/1995, de incompatibilidades de altos cargos, y es la que hoy nos toca analizar: si después de casi seis años se cumple con eficacia, si hay que hacer algunos cambios o son necesarias adaptaciones y si realmente tenemos un buen instrumento jurídico para dar garantías a la sociedad, para dar garantías a los ciudadanos.

Señor ministro, después de oír decir a S.S. que no hay contrastaciones paralelas, que no hay investigaciones ad hoc, motu proprio, en determinadas ocasiones, creo que hace una interpretación en cierto modo laxa de la ley, tanto de su espíritu como de su filosofía. Nos ha leído estadísticas, que ya conocíamos por documentos anteriores, el voluminoso número de declaraciones almacenadas año a año, incluso de las sanciones que se han ido imponiendo los últimos años como consecuencia de no haberse producido declaraciones de ex altos cargos, algunos de los cuales han ocupado algunos puestos en la sociedad civil, en la sociedad privada, que en estricta aplicación de la Ley de incompatibilidades hacían ver que la estaban incumpliendo. La historia está ahí; ni yo la pienso esconder ni quiero entrar en un debate sobre el pasado. El pasado, pasado está; los casos ahí están, y mi grupo parlamentario ha dicho en muchas ocasiones que quiere mejorar la situación actual pensando sobre todo en el futuro. Cuando mi grupo parlamentario habla de ciertos casos y circunstancias, automáticamente surge una especie de crucifixión dialéctica relacionada con quiénes somos nosotros para hablar de determinadas cosas. Pues mire, somos capaces de hablar de determinadas cosas porque estamos en nuestro perfecto derecho democrático de interpretar y analizar la situación. El pasado, como decía, está ahí, la realidad está ahí, el actual es un Gobierno del Partido Popular al que llegó con una bandera, con unas palabras y con unas reflexiones que estoy convencido de que está dispuesto a seguir cumpliendo, y nosotros estamos en nuestro perfecto derecho de plantear estas cuestiones, aunque a alguien no le guste. Si voy a citar algunos casos concretos quiero que se entienda que son para justificar o por lo menos para plantear una teoría, no para satanizar o crucificar a nadie —valga la palabra que he utilizado anteriormente— y sin ánimo de ir en contra de nadie en concreto. ¿Por qué? Yo sé que cuando se hacen interpretaciones, cuando se hacen críticas políticas, cuando se piden explicaciones, a veces es muy fácil decir que las cosas son por motivaciones políticas. Leyendo hoy los medios de comunicación recordaba que en la ciudad de Madrid y en relación con determinadas cuestiones que no vienen a cuento respecto a la utilización de determinadas cuentas se dijo que eran críticas políticas y falsos infundios. Parece ser que el Tribunal de Cuentas ha tomado cartas en el asunto y que va a investigar una serie de cuestiones desde el punto de vista judicial. Por eso digo

que cuando nosotros hacemos una crítica o pedimos explicaciones es para mejorar o por lo menos para plantear que una situación que tal vez incurre en determinadas cuestiones no nos gusta.

Izquierda Unida, por utilizar el mismo orden y para fijar posición respecto a su petición de comparecencia, planteaba dos casos. Uno es el del ex director general de Obras Hidráulicas en el anterior Gobierno Aznar, que abandonó la Dirección General tras haber participado en la redacción de los trabajos del Plan hidrológico y después de haber intervenido, no sé si él personalmente desde el punto de vista material, en la adjudicación de las obras del recrecimiento del Yesa a una UTE en la que estaba la empresa en la que va a participar. Ni yo ni mi grupo parlamentario sabemos si firmó o no firmó, si estaba o no estaba. Parece que sí estaba, pero la realidad, señor ministro, es que es un caso por lo menos extraño, un caso que llama al equívoco, un caso que llama a la sociedad a interpretar que algo se podría estar cociendo, que podía haber una connivencia, que alguien se estaba preparando el tránsito a su vida privada, donde posiblemente se gane mucho más, y por eso luego hablaremos de los nuevos sistemas retributivos, porque efectivamente en la Administración pública se pagan sueldos inferiores y tenemos los problemas de competencia entre lo público y lo privado, como en los casos de los pilotos, de los inspectores fiscales y de los abogados del Estado, que parece que tienen una tendencia absolutamente desaforada por ocupar cargos en la sociedad civil, en la sociedad privada, posiblemente buscando unas mejores retribuciones, incluso una mejora en su proyección social, pero la realidad es que estas circunstancias que salen en los medios de comunicación, que ustedes han investigado y que nos dicen que siguen investigando, llaman verdaderamente la atención. *Sensu contrario*, el caso de las personas que habiendo ocupado un determinado cargo en la sociedad civil, en la empresa privada, pasan luego a ocupar un cargo público. Se ha hablado del caso de don Benigno Blanco, pero la experiencia política, la experiencia de esta casa nos lleva a recordar múltiples debates que se han venido produciendo por parte de nuestro grupo parlamentario respecto al señor Piqué, a la señora Birulés o a otros ministros que han ocupado un determinado cargo en la empresa privada y luego han pasado a ocupar un cargo político donde el grado de relación o por lo menos de conocimiento de los temas que sobre los que van a tomar decisiones tiene que ver bastante con el lugar de donde procedían. También está el caso que nos ha ocupado en otras ocasiones y al que ha vuelto a hacer referencia el señor Posada, el del ministro de Agricultura, señor Arias Cañete, con su experiencia profesional, privada, de negocios, familiar, etcétera, en el que volvemos a plantearnos esa delgada línea de la separación entre lo privado, lo público, lo patrimonial o lo familiar, haya o no haya separación de bienes. Por cierto, algún medio de comunicación corrigió ese informe que al final nos mandaron diciendo que

había diez inexactitudes o diez errores. ¿Por qué? Porque el tema central, la confianza a la hora del seguimiento y el cumplimiento de la Ley de incompatibilidades, reposa fundamentalmente en cuestiones que a veces no están lo suficientemente claras, que es el de la credibilidad o no de unos documentos frente a otros. Yo mismo, señor Posada, le dije en su día y le sigo diciendo hoy que creo más en los documentos oficiales y públicos que en las cartas privadas, aunque estén hechas por un ciudadano ante un notario, porque los registros oficiales, aunque vayan con retraso, registran aquello a lo que en estos momentos tiene derecho a acceder cualquier ciudadano, porque para eso son los registros públicos.

Cuando hablamos de credibilidad, cuando hablamos de confianza, señor Posada, nosotros nos fijamos en las pruebas, en las informaciones que conocemos. Se ha hablado muy poco de este tema, pero recientemente ha sido cesado un director general de este Gobierno hasta hace muy pocas fechas, el director general de Relaciones con las Cortes, señor Marhuenda, que había sido jefe de gabinete del señor Rajoy cuando fue ministro de Educación. El señor Marhuenda, según toda la documentación que existe en los registros, a no ser que también sean falsos, ha formado parte de una sociedad, Estrategias de Comunicación, que siendo director general de Relaciones con las Cortes ha estado contratando con un organismo público dependiente de la Comunidad de Madrid por más de treinta y tantos millones de pesetas; siendo director general era propietario y apoderado de esta sociedad. El cese ha sido consecuencia de la llegada de un nuevo ministro, el señor Lucas, al que le ha venido muy bien quitarse de en medio a un director general que no sé si era de su confianza o no, pero la realidad es la que es. Yo no tengo nada en contra del señor Marhuenda, sino fundamentalmente de que el espíritu de la ley no se está cumpliendo no sólo en el caso del señor Escartín o algunos otros, sino en este caso concreto que le estoy diciendo, señor ministro.

La oposición está para excitar al Gobierno a que el cumplimiento de la ley sea absolutamente estricto. En la comparecencia del secretario de Estado de Administraciones Públicas del día 21 se habló de varios casos, del ex director general de Turismo, del ex secretario general de Comunicaciones o del ex director general de Patrimonio del Estado, y se hacía referencia a las contestaciones que el Gobierno nos había dado cuando habíamos pedido información sobre la cuestión. Lo que nos dicen las respuestas es que, sobre todo en los casos del señor Isla y de don Carlos Díaz Ruiz, no se ha cumplido en tiempo suficiente el período de *vacatio* entre el cese y la presencia en una sociedad privada que posiblemente tenía mucho que ver con su anterior cargo. ¿O es que el ex director general de Patrimonio, que fue propietario del grupo Tabacalera en representación del Estado, no tomó decisiones en relación con la privatización, con el futuro de las sedes y con montones de circunstancias que afectaron a Tabacalera pasando a

ocupar a los dos años la copresidencia del grupo Altadis, que era la antigua Tabacalera? Posiblemente de estas cosas se hable muy poco en algunos medios de comunicación. ¿Sabe por qué? Porque hay personas, puestos e instituciones que en términos generales están blindados desde el punto de vista de la comunicación. ¿Cuántos millones de pesetas se gastan estas grandes empresas en comunicación, en publicidad? ¿Cómo alguien va a osar hacer una crítica política en un momento dado del cumplimiento de determinadas cuestiones cuando sabe que detrás de algunas decisiones puede haber cientos de millones de pesetas en publicidad en los medios de comunicación? Es normal que algunos estén blindados. Para hacer el seguimiento de esas cuestiones está el Gobierno, está la oposición y está el Parlamento.

En la sesión del 21 de marzo algunas preguntas quedaron sin responder y quisiera volvérselas a formular al ministro de Administraciones Públicas. ¿Cuando cesa un alto cargo continúan las actuaciones o a veces se olvidan del caso? Por ejemplo, en el caso del delegado de la zona franca de Cádiz, el señor Rodríguez Castro, ¿continúan las investigaciones? ¿Qué va a pasar con el caso del señor Marhuenda García, don Francisco? ¿Cómo piensan mejorar el control de las actividades y de las declaraciones patrimoniales desde la Dirección General de Inspección de Calidad cuando ustedes dicen que no hay contrastación paralela? Señor Posada, sin meterse en grandes historias, es muy fácil hacer un mínimo seguimiento —cosa que no impide la ley— desde la Dirección General de Inspección de Calidad en los registros públicos (cosa que tenemos que hacer muchas veces los grupos de la oposición) para saber cuál es el recorrido histórico y la presencia de determinados altos cargos o ex altos cargos en empresas privadas. No se trata de intromisión en el honor, sino de hacer una mínima contrastación por parte de la Administración (aunque la responsabilidad, como decía S.S., es del que hace la declaración) para saber si lo que se nos está diciendo es verdad o no. ¿Piensa el Gobierno seguir manteniendo como filosofía, de aquí en adelante, que las anotaciones del Registro Mercantil sirven para poco frente a declaraciones privadas de otra serie de personas a la hora analizar, enjuiciar y conocer la realidad patrimonial o de actividades de los ex altos cargos? ¿Considera el Gobierno que el actual sistema de regulación, control y seguimiento de las incompatibilidades podría ser mejorable? Nosotros creemos que sí.

En la sesión de esta Comisión del día 21 de marzo se concluyó, en términos generales, que era susceptible de mejorar, que quizá incluso debiéramos hacer entre todos una evaluación sosegada de si el cumplimiento real de la Ley de incompatibilidades y su ejercicio es mejorable y en qué línea. Nosotros apoyamos ese planteamiento y esa postura. Pero también quiero decirle, señor ministro, dado que hoy estamos hablando del cumplimiento de la Ley de incompatibilidades, no de

los casos concretos sino de la filosofía, de las posibles lagunas que pueda tener o de las interpretaciones que hoy, transcurridos seis años desde su aprobación, nosotros pensamos que habría que mejorar, queremos plantearle varias cuestiones con las que quisiéramos mejorar la Ley 12/1995 y su cumplimiento. En primer lugar, el ámbito de aplicación de la misma, es decir, a quién debe afectar la ley. Señor ministro, no parece lógico que hoy, cuando se está produciendo una profesionalización de la función directiva de acuerdo con el modelo de la Lofage, se reduzca su ámbito a los cargos nombrados por el Consejo de Ministros. Desde nuestro punto de vista, esto nos llevaría a plantear que la normativa de incompatibilidades debiera de extenderse a todos los puestos que se cubren por libre designación, a todos los presidentes de empresas públicas aunque no se tenga mayoría, incluso a los presidentes de empresas públicas que han sido privatizadas durante un cierto tiempo. En segundo lugar, creemos que debiera de introducirse una serie de reformas. En cuanto a la declaración de bienes y derechos, creemos que debiera de ser obligatoria para el cónyuge, con separación de bienes o sin separación de bienes, y voluntaria para el resto de los miembros de la familia hasta el segundo grado. Señor ministro, creemos que la declaración de bienes y de derechos del alto cargo debiera de ser pública, porque el derecho a la intimidad no tiene por qué ser igual para un alto cargo que para un ciudadano; de hecho, algunas comunidades autónomas lo tienen así y no pasa absolutamente nada. La tercera modificación o línea de reforma que me gustaría poner encima de la mesa es la relativa a esa interpretación, a esa delgada línea que separa lo jurídico de lo ético, lo que marca la ley y lo que entiende la sociedad como bueno o como aceptable, que son las prohibiciones existentes al cesar el alto cargo. Entendemos que son insuficientes. Creemos que lo establecido para los altos cargos que reciben indemnización debiera de aplicarse también a los que no la reciben, que se debiera de ir a una uniformidad, porque el conocimiento de una materia puede ser tan profundo o mayor habiendo dictado resolución o no. Aquí de lo que estamos hablando, señor ministro, es del conocimiento, de la implicación de los altos cargos en el ejercicio de su función cuando luego pasan a la sociedad civil o a la empresa privada. Se ha podido no haber dictado ninguna resolución sobre esa empresa y, sin embargo, tener una información muy importante, pero probarlo luego es muy difícil. El señor Fernández Armesto, cuando era presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, decía que la información privilegiada en el mundo bursátil era muy difícil de probar y que si al final se cogía a alguien (se me quedó muy claro), era al novio de la secretaria, es decir, al último de la fila. Y la información privilegiada se sigue produciendo. La cuarta modificación que nosotros proponemos se refiere al régimen de sanciones, porque creemos que es insuficiente. Por último,

creemos que el cumplimiento de la Ley 12/1995 en cuanto al control de las investigaciones y el control de las declaraciones está residenciado hoy en un órgano inadecuado. Nosotros reconocemos y valoramos la profesionalidad de los funcionarios de la Dirección General de Inspección de Calidad, pero creemos que este órgano no tiene el rango político suficiente (lo dijimos en su momento y lo seguimos diciendo ahora) para llevar adelante el cumplimiento exacto y estricto de la Ley de incompatibilidades, y pondría muchísimos ejemplos en los que realmente podría haber una colisión.

Esta es nuestra postura, esta es nuestra valoración en relación con el tema de las incompatibilidades, éstas son algunas de las preguntas que he hecho al ministro y éstas son algunas de las alternativas que proponemos en la esperanza de que, con este debate y con los que sean necesarios, estemos contribuyendo no a alarmar a la sociedad, sino (éste es nuestro planteamiento) a mejorar la transparencia, la credibilidad y el equilibrio entre lo público y lo privado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra doña Juana Serna, a la que voy a pedirle que sea más breve que su compañero.

La señora **SERNA MASIÁ**: Presidente, intentaré ser lo más disciplinada posible en la cuestión del tiempo de mi intervención.

Buenos días, señor ministro. Me parece que su comparecencia de hoy y algunas de las declaraciones que le he ido leyendo desde marzo introducen una nueva fase en el ámbito de las retribuciones de los funcionarios públicos porque, entre otras cosas, si pudiese resumirlo, yo diría que el Gobierno por fin admite que los empleados públicos han perdido poder adquisitivo. Eso me parece enormemente importante porque, en lo que llevamos de legislatura, siempre que se han debatido estas cuestiones, entre la oposición y el Grupo Popular ha habido unas diferencias profundas. Precisamente en esta legislatura se han producido tres hechos que han ido marcando y enmarcando el debate de las retribuciones de los funcionarios públicos. En primer lugar, la presentación por el Gobierno de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001. Aun estando de acuerdo con usted en que la política salarial tiene que ser coherente con la política económica, los funcionarios, cuando el Gobierno no es capaz de controlar la inflación, piensan que la pérdida de poder adquisitivo de sus salarios también tiene que volver a debatirse. Por tanto, en aquellos presupuestos, el debate estuvo centrado precisamente en que, en esa coherencia de política salarial y política económica, ustedes proponían que los salarios aumentasen solamente en el 2 por ciento, teniendo en cuenta que esa era la hipótesis de inflación para el Gobierno. Los hechos han desmentido esa hipótesis, de la misma manera que los hechos desmintieron el salario que en el año 2000 tuvieron los

empleados públicos, también del 2 por ciento, cuando en el momento en que se debatían estos presupuestos del 2001 ya estábamos, para el año 2000, en un 4 por ciento y tal como están las cosas, estamos ya cerca también del 4 por ciento. Hubo otro hecho importante, y es que se produjo la ruptura de la mesa general de la Función pública, creo que en noviembre, que desembocó en el anuncio de una huelga por parte de las organizaciones sindicales, ruptura que se produjo fundamentalmente en torno al desacuerdo en los temas de retribuciones. Por último, la sentencia de la Audiencia Nacional contra la congelación salarial que se produjo en 1997, que también puso sobre el tapete el tema de las retribuciones. El debate sobre estos asuntos ha tenido momentos curiosos, y yo considero que se ha producido una nueva fase con su intervención y con las declaraciones que ha ido haciendo estos días.

Siento que hoy no esté el portavoz del Grupo Popular, el señor Merino, porque aunque no voy a polemizar con él quiero citar, por todo lo que ha estado diciendo usted, lo que dijo en la Comisión de Presupuestos, el 6 de noviembre, cuando debatíamos los Presupuestos Generales del Estado. Decía el señor Merino con relación a este tema: Desde que el Partido Popular gobierna España, la situación de los funcionarios en nuestro país ha mejorado. La realidad de los hechos y de los datos viene a demostrar que los funcionarios de nuestro país, desde que el presidente Aznar gobierna España, no han perdido poder adquisitivo. Eso lo dicen hasta los sindicatos (días después se produjo la huelga de los sindicatos, lo que demuestra que no estaban de acuerdo con esto). Han subido los salarios por encima del IPC en los últimos años, pero no sólo eso —ustedes eluden hablar de este tema— y es que la política global y económica del Gobierno del presidente Aznar ha favorecido a estos mismos porque cuando un funcionario y su familia tiene una hipoteca con intereses mucho más baratos de lo que tenía en la época del Partido Socialista, ese funcionario y su familia están teniendo mejor calidad de vida y más dinero en el bolsillo. Aparte de la huelga de aquellos días, en noviembre, hasta la fecha se han ido produciendo una serie de hechos y datos económicos que van desmintiendo todo esto. Como hoy todo el mundo sabe, las hipotecas están más caras, etcétera.

En la comparecencia del secretario de Estado para la Administración Pública, el señor González, se produce también ese debate que seguimos manteniendo la oposición. Por ejemplo, *La Gaceta* dice: González insiste en que los empleados públicos han ganado cuatro puntos de poder adquisitivo desde que el Partido Popular llegó al Gobierno. Así ha ocurrido en todo este tiempo, lo cual ha sido un poco cansado, y además había otros temas muy importantes que no han llegado a debatirse nunca. Como le decía, todos estos hechos han ido centrando el tema de la Función pública solamente en torno a las retribuciones. Por eso me pareció muy importante cuando en marzo usted introdujo una cierta sensatez en el debate y recuer-

do, aparte de su intervención de hoy, que nos dijo que quería hacer nuevas fórmulas de retribución por varias cosas: porque así la tienen los organismos más avanzados, porque hay que implantar y rejuvenecer esas fórmulas, porque son un incentivo para mejorar el trabajo y también para compensar a los empleados. Lo de la compensación de los empleados lo introduce en otras razones, pero como la que interviene en este momento soy yo, elijo lo que me parece más adecuado. Aparte de su intervención de hoy, escojo lo que señaló con bastante más claridad en la entrevista que también le hicieron en *La Gaceta* el día 19 de marzo de este año, del 2001, en la que dijo: Que haya ocurrido lo de la sentencia no significa que no se pueda hablar de un pacto salarial para varios años. No quiero que se piense que se acabaron los pactos. Y continúa diciendo: Existe una deuda con los funcionarios —señor ministro, estoy plenamente de acuerdo—, pero la forma de pagarla no es mediante una subida salarial fuerte porque podría producirse más inflación. Yo digo que esa compensación hay que hacerla de tal forma que sea beneficiosa para ellos (todavía no hablaba de sus nuevas fórmulas). Y acaba manifestando: la sociedad española tiene una deuda con los empleados públicos. De acuerdo. Hoy también lo dice, aunque dentro de otras formulaciones más suaves. Eso introduce —lo que le decía antes— una nueva fase en el debate y espero que a partir de ahí así se va a producir. Todos estamos de acuerdo en que los empleados públicos han perdido poder adquisitivo y que hay que resolverlo, de otra manera no se entenderían las nuevas fórmulas de mejoras salariales que nos trae hoy aquí. Digo que no se entenderían entre otras cosas porque la mesa de la Función pública ha sido convocada de nuevo (de lo que el Grupo Socialista se congratula) por el Ministerio de Administraciones Públicas el día 16 de mayo, lo cual es positivo, y se ponen toda una serie de temas sobre la mesa. Se plantea un problema que son las propuestas que usted hace, que aunque hoy no nos las ha explicado del todo nos ha señalado en qué consisten. Entre la propuesta que ofrece el Ministerio de Administraciones Públicas y la de los sindicatos hay una profunda diferencia. La de los sindicatos, como supongo que todo el mundo ha visto en los medios de comunicación, es una compensación directa para todos los funcionarios en torno al 6 por ciento por parte de Comisiones Obreras y el 6,4 por parte de UGT, con una cláusula de revisión salarial. Lo que usted propone, sin embargo, son dos nuevas fórmulas: la introducción de planes de pensiones y la implantación de las retribuciones variables ligadas a unos objetivos concretos y a unos programas medibles. Hoy ha venido a explicarnos estas dos fórmulas que son las que yo quería analizar con usted.

Usted ha señalado en algún momento que estas fórmulas tienen dificultades jurídicas y financieras y que piensa que esta mesa, dada la voluntad de diálogo con las organizaciones sindicales, va a intentar resolverlas. Sin embargo, hay que hacerle unas preguntas, señor ministro. Por ejemplo, ¿cómo se van a financiar? Usted

ha hablado de ello en relación con los planes de pensión de Radiotelevisión y de Correos, diciendo que el 20 por ciento lo aporta el partícipe. ¿Eso significa que se va a financiar dentro del salario de los empleados públicos? Usted sabe que lo que prefieren los trabajadores es recibir el dinero directamente e invertirlo de forma libre, tal y como ellos consideren, sobre todo teniendo en cuenta el descontrol y el escenario de la inflación; son ellos los que desean invertirlo y no esperar a recibirlo en su jubilación. Por otro lado, las organizaciones sindicales han sido remisas al establecimiento de estos planes —por lo menos en el sector privado— dentro del salario, aunque se haya podido hacer de otra manera. Señor ministro, ¿lo va a sacar el Gobierno de lo que sobra todos los años, del capítulo de personal, que está en torno a los 20.000 millones? ¿Lo va a financiar con la partida de los presupuestos destinada a gastos imprevistos, de donde salen los fondos adicionales. Esto tiene un problema, que los fondos adicionales en el convenio colectivo de los laborales se arregla, pero no hay un convenio colectivo con los funcionarios y no sé si cuando llegue el momento de decir a unos funcionarios que unos cobrarán sus retribuciones variables y otros no, no va a ser impugnabile. Por otro lado, ¿en qué concepto retributivo lo va a incluir? Usted nos ha explicado la estructura del capítulo I, gastos de personal, y las normas básicas. Quiero recordarle algo que ha ocurrido este año, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Gandía, que pertenece a mi comunidad, la Comunidad valenciana, y es que a través del capítulo de acción social hizo una mejora retributiva a los funcionarios que el Gobierno ha impugnado porque le parece que es una manera de emboscar un salario diferido. Nosotros consideramos que debería usted ser más concreto y explicarnos cómo lo va a resolver jurídicamente y cómo se va a costear financieramente.

Las retribuciones variables es un tema muy importante que llevamos debatiendo toda la legislatura, y el ministro ha puesto el dedo en la llaga diciendo: De acuerdo, vamos a empezar a debatir el asunto, no solamente a través de los presupuestos generales. Dos veces hemos presentado proposiciones no de ley para actualizar las dietas por comisión de servicios y nos hemos encontrado siempre con un muro al respecto. Usted ha señalado que las retribuciones variables iban a ir ligadas a objetivos y programas concretos y medibles. Tiene un parecido con la productividad; una productividad que usted en sus declaraciones en algún momento rechaza porque le parece que peca de arbitrariedad, de exceso de discrecionalidad. El periódico *Información* de la ciudad de Alicante dijo el otro día: Interior recorta el sueldo a 800 policías por no cumplir el Plan 2000. Es un plan de productividad. Nos encontramos, por ejemplo, con que en este mes ha habido policías de la provincia de Alicante que de 60.000 han pasado a cobrar 20.000 pesetas; hay un caso más curioso que solamente cobraba por productividad 187. Usted

me podrá decir que seguramente no se han cumplido los objetivos, objetivos, por cierto, no de calidad sino de cantidad. Por ejemplo, la unidad de policía que está dedicada a la inmigración no ha podido cumplir sus objetivos de productividad y precisamente no se han podido medir porque esa unidad de policía dedicada a la inmigración, y por tanto a abrir expedientes a los inmigrantes, se encuentra con que no puede hacerlo porque hay una orden del Gobierno diciendo que no se abran expedientes a los inmigrantes, especialmente —se especifica— a los latinoamericanos. Eso significa que cuando uno depende de su sueldo para esas hipotecas, etcétera, y los objetivos gracias a los cuales va a cumplir esa productividad, que es una mejora salarial, dependen continuamente de la discrecionalidad del Gobierno, se generan enormes problemas a los empleados públicos. Por eso, cuando usted habla de retribuciones variables ligadas a objetivos y programa medibles, ¿van a ser objetivos como los de la cantidad, que arbitrariamente, como usted señala, van variando mes a mes y que, por tanto, ellos no pueden contar nunca con una nómina estable? Si van a ser ligados a objetivos de calidad, ¿a qué tipo de objetivos de calidad se refiere que puedan ser medibles? Por otro lado, ¿esos objetivos son globales o por unidades de servicio? Eso sí que nos lo ha dicho usted, que va a ser por unidades de servicio; es decir, que las retribuciones variables no van a ser para recuperar la pérdida adquisitiva de todos los empleados públicos sino solamente para algunos. Entonces ¿se aplicará solamente a unos pocos? ¿Y cómo las va a financiar? Si lo hiciese con fondos adicionales, la distribución para los laborales estaría más o menos resuelta a través de su convenio colectivo, pero a los funcionarios ¿les va a decir a unos que van a cobrar y a otros no, y que esa pérdida de capacidad adquisitiva solamente ha sido para unos cuantos funcionarios, que es a los que hay que aplicarles esto? Por otro lado, si es a través de la masa salarial, yo no sé si va a conseguir usted la solución. Le aseguro (y ya se lo dijimos al secretario para la Administración Pública, señor González, la última vez que hablamos de esto) que mi grupo desea al Ministerio suerte, fama y fortuna en la resolución de este asunto, porque va a ser sorprendente (creo que lo ha dicho usted en algún momento, no en esta intervención sino que lo he leído) que el aumento será para la masa salarial. ¿Significa que los sindicatos le van a dar un cheque en blanco para que usted lo distribuya como quiera, y a qué funcionarios, dónde, cuándo? Eso va a ser bastante complicado.

Concluyo diciendo, señor presidente, que estamos plenamente de acuerdo con que hay que mejorar las retribuciones salariales de los empleados públicos. Nos parece que las dos fórmulas que usted plantea tienen, como usted mismo estableció en su momento, grandes dificultades jurídicas y financieras. Por tanto, deseamos de verdad que pueda resolverse. Ya era hora de que el Ministerio de Administraciones Públicas se haya

sentado de nuevo a negociar con los sindicatos, porque realmente es la única manera de que estas cuestiones se resuelvan, y no hay que esperar a que se produzcan determinadas sentencias. En cuanto a la sentencia de la Audiencia Nacional contra la congelación salarial del año 1997, usted sabe que cuando se produjo el Grupo Parlamentario Socialista presentó una proposición no de ley instando al Gobierno a que lo primero que debía hacer era sentarse a hablar con los sindicatos sobre este problema, un problema importante y grave. Mi compañero Ángel Martínez Sanjuán ya le recordó en otra ocasión que Ecofín le había sugerido que plantease un fondo para el pago de la sentencia. Usted, sin embargo (está en su pleno derecho), ha decidido esperar a que la sentencia se produzca y se ha recurrido al Supremo. Es más, usted confía en que el Supremo le dé la razón. Yo no voy a hacer ninguna calificación de esta sentencia, simplemente mostraré un estado subjetivo, y es que al menos la admisión del recurso es sorprendente, y lo es porque quien decide que es una cuestión de personal y lo envía a la Audiencia Nacional es el propio Supremo. Imaginemos, señor ministro, que la sentencia hubiese dado la razón al Gobierno, lo que significaría que ustedes no hubiesen recurrido y que jurídicamente sería siempre una cuestión de personal. Al menos es curioso. Por otro lado, algo me ha chocado en el recurso que ustedes plantean, y se lo pregunto ahora a ver si me lo puede contestar porque me parece importante. Cuando ustedes plantean el recurso contra la sentencia, al defender el Gobierno su capacidad de ordenar la política salarial a través de la ley de presupuestos, lo que en el fondo está queriendo decir el Gobierno es que debe reconocerle el Tribunal Supremo que no es necesario que haya negociación colectiva en la Función pública, como ocurre en el sector privado, para aumentar los salarios. Mi pregunta es: ¿Significa esto que no piensan reformar la negociación colectiva en la Función pública hasta que la sentencia sea firme?

Por último, usted me decía algo que me ha parecido importante, y es que el Gobierno está enormemente preocupado por el control de la inflación y que naturalmente la política salarial siempre es coherente con la política económica. Claro, señor ministro; así lo hacen todos los gobiernos. La cuestión es que a usted a veces le toca resolver algunos puros que no son de su propio Ministerio. Todo el mundo sabe que la moderación salarial es un elemento importante para la contención de la inflación. De todas formas moderación salarial no significa bajos sueldos. También hay otras maneras de resolverlo y lo que ocurre —en eso tenía razón el señor Merino— es que esas otras maneras no las vemos. Le voy a poner un ejemplo. Últimamente el mal comportamiento de las viviendas y de la hostelería es tremendo en relación a la inflación, y la raíz de ambas cuestiones es la misma: el deficiente funcionamiento del mercado del suelo en España. Señor ministro, solamente con que se hiciese una reforma de las haciendas locales impi-

diendo que se autofinancien fundamentalmente a través del urbanismo, solamente con eso habría una enorme contención de la inflación, y desde luego no habría un empobrecimiento general de la población. Por tanto, al margen de ello, espero que usted resuelva estas cuestiones de las retribuciones con los sindicatos, que las pueda resolver bien, que se restablezcan las buenas relaciones, y le recuerdo que para contener la inflación no solamente está el sueldo de los empleados públicos sino otras muchísimas medidas que a veces no hemos visto en el Gobierno.

El señor **PRESIDENTE:** Corresponde ahora la palabra al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. En primer lugar, doña Presentación Urán.

La señora **URÁN GONZÁLEZ:** Señor ministro, en nombre del Grupo Federal de Izquierda Unida quiero darle las gracias por su comparecencia y por las explicaciones que ha dado en relación con la solicitud de este grupo parlamentario.

Señor ministro, en una primera parte de su intervención ha hecho mención al articulado de la Ley de incompatibilidades, que mi grupo parlamentario conoce y ha estudiado a fondo. Precisamente por eso ha presentado esta solicitud de comparecencia, entre otras cosas porque mi grupo considera que la Ley es buena, se puede mejorar, siempre cabe la posibilidad de mejora, pero con la ley que tenemos se puede evitar que surjan algunas de las incertidumbres o de las dudas que en estos momentos se han suscitado entre la ciudadanía y también en nuestro grupo parlamentario. Tengo que discrepar en parte de que se esté cumpliendo estrictamente la ley y que se esté actuando con esa minuciosidad y pulcritud a la que se refería el señor ministro, porque si no todos los casos que se han ido denunciando no tendrían por qué haber llegado a la denuncia. Teniendo claro que quien es responsable de la veracidad de los datos que se proporcionan es la propia persona, para algo debe servir la Dirección General de Inspección, sin necesidad de que se convierta en una policía judicial que vaya a investigar uno a uno los casos. Mi grupo parlamentario considera que debe contrastarse si esos datos son reales, y no actuar una vez producida la denuncia, no solamente en los medios de comunicación sino en algunos casos incluso ante los tribunales.

Centrándome en los dos casos por los que preguntaba mi grupo parlamentario, señor ministro, nos alegramos de que en principio vayan ustedes a solicitar el informe de los servicios jurídicos del Ministerio para saber si realmente el señor Escartín ha vulnerado la ley, pero creemos que llega un poco tarde porque estamos hablando de un año o año y pico de diferencia entre los hechos y cuando se empieza a tomar medidas o al menos a sentir inquietud por parte del Ministerio de Administraciones Públicas. Creemos, señor ministro, que precisamente para evitar ese tipo de dudas en la

sociedad tendrían ustedes que haber actuado antes. Posiblemente sea necesaria la modificación de la ley en cuanto a que algunos de los aspectos que puedan ser más interpretables queden con una mayor claridad, pero el artículo 2.4 habla exactamente de aquellos expedientes sobre los que se haya podido dictar resolución y, como decía el señor Martínez Sanjuán, a veces no necesariamente se tiene que haber dictado resolución para tener una información lo suficientemente privilegiada que pueda favorecer la actividad civil o con la empresa privada de aquellas actuaciones en beneficio privado. Por tanto, nosotros creemos que el Ministerio de Administraciones Públicas tendría que ser mucho más celoso que en estos momentos a la hora de hacer no solamente de guardián de la documentación, sino de hacer un seguimiento estricto para ver si realmente la ley se está cumpliendo, porque en este caso, al menos desde nuestro punto de vista y por la información que tenemos, se podría haber vulnerado la Ley de incompatibilidades.

Señorías, también es un problema cómo se accede a alto cargo de la Administración. No vamos a decir que no se pueda acceder desde la sociedad civil o la empresa privada a alto cargo en la Administración, pero para evitar cualquier tipo de duda o de oscurantismo en la sociedad, no es beneficioso que precisamente aquellas personas que son nombradas altos cargos sigan manteniendo una relación con la actividad que tenían en la empresa privada, y eso también se ha dado en el caso del señor Blanco. El señor ministro nos decía que cuando el señor Blanco fue nombrado secretario de Estado de Aguas y Costas firmó un documento en el que se constataba que se abstenía en los procedimientos que tuvieran que ver con su actividad anterior. Solamente le voy a poner dos ejemplos en los que a nuestro grupo parlamentario nos parece que esto no se ha llevado a la práctica. Uno de ellos, quizás el más llamativo, es el proyecto de trasvase del Júcar al Vinalopó, que no tiene nada que ver con el real decreto por el que se le declaró de interés general, con un trazado totalmente distinto al que al final se ha aprobado, y que tiene mucho que ver con los intereses que de una empresa eléctrica en la zona, lo que le va a suponer grandes beneficios, y no se puede poner en duda la actuación del en aquel entonces secretario de Estado de Aguas y Costas. Por si esto no es suficiente, el señor secretario de Estado de Aguas y Costas, mientras estaba en el cargo, envió un escrito a la directora general de Presupuestos interesándose por la pronta solución de la expropiación de la central hidroeléctrica de Millares, una expropiación que había tenido problemas con el Gobierno anterior precisamente porque los servicios jurídicos del Ministerio, entonces de Obras Públicas y Medio Ambiente, no encontraban el ajuste jurídico para poderse la facilitar y este caso se solucionó de forma rápida percibiendo esta empresa 16.000 millones de pesetas en concepto de indemnización. Por tanto, nuestro grupo parlamentario no encuentra la abstención en el procedimiento precisamente para beneficiar a una empresa de la

que provenía el señor Blanco. Desde nuestro punto de vista, señor ministro, esto genera en la sociedad no solamente dudas sino una sensación de impunidad que no favorece en nada al funcionamiento transparente y normalizado de la Administración pública y del Gobierno, sensación de impunidad que puede llevar a cometer todo tipo de desmanes. Creemos que este tipo de actuaciones deteriora muy gravemente la legitimidad social de las instituciones democráticas, erosiona la confianza de la ciudadanía en los gobernantes y es uno de los peores servicios que se le puede prestar a la sociedad desde el Gobierno de la nación. Por eso creemos que no solamente cabría la posibilidad de endurecer las condiciones de la Ley de incompatibilidades, que siempre se puede mejorar, sino que por parte del Gobierno tiene que existir la voluntad de que la ley se cumpla no a posteriori, sino a priori. No se nos puede decir que ustedes reciben la información, la guardan y a partir de ahí no se hace absolutamente nada, sino cuando salta una denuncia en los medios de comunicación, porque en ese caso se podría comprobar después que se ha conculcado la ley pero ya se ha procedido a las actuaciones irregulares o que al menos pueden tener un principio de irregularidad.

Señor ministro, con independencia de que al final se pueda estudiar la posibilidad de modificación de la ley, con la que tenemos en estos momentos es posible que el cumplimiento sea totalmente transparente, como le decía, con la voluntad de que se lleve a la práctica y con el control que corresponde al Ministerio de Administraciones Públicas a través de la Dirección General de la Inspección, porque, señor ministro, no solamente está la Dirección General de la Inspección, imagínese que desde el Ministerio de Trabajo la inspección del cumplimiento de las leyes laborales dijera que es suficiente con lo que le dicen los empresarios, que tienen la obligación de cumplirlas, y no se dedicaran inspectores a velar por el cumplimiento real y específico de la ley, que es lo que parece que ustedes no están haciendo en estos momentos. Como le decía, señor ministro, no queremos que se conviertan en una policía judicial, pero sí que tengan ese celo, esa pulcritud y esa minuciosidad en el cumplimiento estricto de la ley. Creemos que ustedes deben ir un poco más allá de lo que han ido, tienen las competencias para ello, la ley les da la cobertura necesaria para ponerlo en práctica y no solamente sirve con las declaraciones de intenciones. Es cierto que existe esa fina línea de división entre lo público y lo privado y para que no se traspase está el Ministerio de Administraciones Públicas y el registro de altos cargo para que no sea sólo y exclusivamente una declaración que se queda ahí, sino para su cumplimiento y para que ustedes velen por él.

Por mi parte nada más que exigir al señor ministro ese cumplimiento estricto de la ley, no solamente porque así se lo ordena la legislación, sino porque esa es la garantía y la confianza que tenemos la obligación de dar a la ciudadanía para que sepa que los intereses

generales están gestionados en beneficio del bien común y no en beneficio, como en algunas ocasiones parece suceder, de intereses privados o de determinadas empresas que se están viendo beneficiadas con actuaciones de personas que o bien venían de ese sector privado o que después, una vez cesados en sus cargos, han acabado en él.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra don Antero Ruiz.

El señor **RUIZ LÓPEZ** (don Antero): Señor ministro, sobre el segundo tema, que es sobre el sistema de retribuciones de los empleados públicos, me voy a ceñir hoy aquí solamente a dos aspectos que usted ha planteado en su comparecencia y que son los que más preocupan a mi grupo parlamentario, que son la parte variable del salario y los planes de pensiones privados. Empezaré diciendo, respecto a los planes del Gobierno en relación con la parte variable del salario de funcionarios y empleados públicos, que el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida quiere expresar su disconformidad con el sistema utilizado hasta ahora por el Gobierno del Partido Popular, así como con los que parecen ser los planes del Gobierno en esta materia. A Izquierda Unida no le parece razonable vincular la parte variable del salario de funcionarios y empleados públicos al nivel del puesto que ocupe cada trabajador, que es lo que está ocurriendo en este momento. A nuestro entender, ello implica que las retribuciones variables están más vinculadas a las caracterizaciones de los puestos de trabajo que a la productividad y rendimiento efectivos.

Este grupo parlamentario considera también más razonable vincular la parte variable del salario de funcionarios y empleados públicos a objetivos de trabajo concretos, medibles y pactados con los sindicatos. Insisto, señor ministro, concretos, medibles y pactados. Somos partidarios de que en las administraciones públicas, como ya ocurre en muchas empresas privadas, se trabaje por objetivos y la consecución de estos objetivos se retribuya adecuadamente. Por el contrario, no somos partidarios de una situación como la actual, por la que la retribución variable no se adjudica nunca en función de cumplimientos de objetivos, sino en función de las caracterizaciones de puestos de trabajo, lo cual es utilizado como instrumento de prebendas o como forma de atraer a cuadros medios directivos y ejecutivos de la empresa privada a la Función pública de una forma temporal. Nuestra postura no es ni poco flexible ni está anclada en el pasado, como gusta decir a muchas de SS.SS. respecto a Izquierda Unida. Este grupo parlamentario acepta como interesantes las retribuciones variables en el marco de las administraciones públicas, pero nos gustaría verlas fuertemente objetivadas, de forma que se desterrase cualquier uso arbitrario o prebendas a este tipo de retribuciones.

Respecto a los planes privados de pensiones, ya puede imaginarse nuestra posición el señor ministro. Si Izquierda Unida es contraria a los mecanismos de debilitamiento de las pensiones públicas a favor de los planes de pensiones privadas para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras españolas, es de comprender que seamos aún más contrarios a la instrucción de este tipo de sistema de cobertura privada en el seno de la propia Función pública. No me extenderé, por tanto, señor ministro, porque cuente con la firme oposición de Izquierda Unida a cualquier plan o acción de privatización de las pensiones de los trabajadores y trabajadoras al servicio de las distintas administraciones públicas españolas.

Se queja usted de las malas relaciones con los sindicatos. Créame usted que para nosotros este es un síntoma de preocupación y desde este momento le brindo nuestra ayuda desde este grupo parlamentario para mejorar esas relaciones. Ahora bien, hacen falta gestos, señor ministro, porque qué espera usted de los sindicatos con el tratamiento que se les está dando en los últimos tiempos. Los sindicatos ven cómo los trabajadores de la Administración pública siguen perdiendo año a año poder adquisitivo, y lo peor de todo es que ustedes no lo reconocen o lo reconocen vagamente. Los sindicatos siguen viendo cómo sentencias, como la última que se ha ganado, no se aplican o se recurre a métodos para establecer una relación mucho más crispada en la Administración pública de la que ha habido en los últimos años. Por último, se niega el pan y la sal, que es la negociación colectiva de los trabajadores y de los sindicatos en la Administración pública. Por lo tanto, señor ministro, aun con la preocupación que nos pueda dar esta situación que usted nos ha expresado aquí de malas relaciones con los sindicatos, nosotros creemos que están justificadas y que hacen falta gestos desde su Ministerio para superar esta situación. Como ya le he dicho antes, cuente con el apoyo de esta fuerza política para intentar superar la situación actual.

El señor **PRESIDENTE**: Voy a dar ahora la palabra a los grupos parlamentarios que quieran tomar posición en relación con esta comparecencia. Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Erkoreka, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco.

El señor **ERKOREKA GERVASIO**: Me sumo, en primer lugar, a las palabras de bienvenida y de agradecimiento formuladas por quienes me han precedido en el uso de la palabra y dirigidas al señor ministro, que está mostrando una excelente disposición a comunicarse con la Cámara, como no puede ser de otra manera en un sistema parlamentario, y a rendir cuentas de su gestión al frente del departamento ministerial que le toca dirigir. Es un lugar común que difícilmente admite réplica la afirmación de que las medidas legislativas encaminadas a prohibir, prevenir o controlar las irregu-

laridades que puedan producirse en la actuación de los servidores públicos, como son, por ejemplo, las medidas previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de altos cargos del Gobierno y de la Administración general del Estado, pueden ser perfectamente neutralizadas mediante la inacción o la actuación poco diligente de las unidades administrativas encargadas de su efectivo cumplimiento.

Un destacado catedrático de derecho administrativo ha denunciado, por ejemplo, la existencia en las administraciones públicas, así genéricamente, de medidas de contraorganización, las llama así, con el fin de desactivar por la vía de los hechos la virtualidad de las leyes orientadas a evitar o, en su caso, a atajar las prácticas irregulares de las administraciones públicas. Describe el modo de la siguiente manera, que es muy gráfica. Cuando el Gobierno constata la existencia de una práctica indeseable, establece medidas de prevención, control y represión para combatirla; es decir, monta una determinada organización a tal efecto. Ahora bien, cuando sus intenciones no son sinceras, sino que lo que de veras desea es que la práctica continúe, basta montar una contraorganización, por decirlo así, un misil contramisil que haga realmente inoperante el mecanismo oficialmente creado. Esto es lo que dice la academia o algunos académicos. Pero la convicción de que en el específico ámbito de las incompatibilidades de los altos cargos del Gobierno puede producirse —y con frecuencia se produce— una disociación entre lo establecido en las normas y lo que ocurre en la realidad no es algo que pertenezca en exclusiva al mundo académico, al terreno de los científicos. Durante la tramitación de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, actualmente en vigor, esta convicción constituyó una constante en las intervenciones de los portavoces del Grupo Popular que participaron en el proceso de elaboración. Los propios diputados y senadores del Grupo Popular expresaron una y otra vez en sus respectivas cámaras que el principal reto que se afrontaba con la Ley de incompatibilidades no radicaba tanto en lograr su aprobación —que, por otra parte, parecía ya segura— como en asegurar que sus previsiones fueran objeto de un cumplimiento real y efectivo.

El portavoz del Grupo Socialista, el señor Martínez Sanjuán, ha hecho referencia a algunas intervenciones en este sentido hechas en el Congreso de los Diputados, pero hay más. Sin ir más lejos, en el Senado, el señor García Carnero, del Grupo Popular, decía: La primera exigencia que debe hacerse a una ley es que ésta se cumpla. Elaborar un texto legal riguroso y correcto no implica necesariamente que se cumpla y, en honor a la verdad, el actual marco normativo en esta materia no se ha cumplido.

Estos ejemplos ponen de manifiesto que, al menos en aquella época en que se tramitó la Ley de incompatibilidades, año 1995 —el posterior acceso al Gobierno puede haberles hecho abdicar de esta idea—, en las filas del Grupo Popular se compartía de modo generalizado la

idea de que, con frecuencia, en materia de incompatibilidades, la desidia, el desinterés o la incuria de la propia administración encargada de aplicar la ley hacía que del dicho al hecho pudiera mediar un enorme trecho. Se me dirá: ¿y qué? El hecho de que en el ámbito de las incompatibilidades las previsiones de la ley y la realidad puedan estar separadas por un abismo no significa necesariamente que aquí y ahora lo estén, porque nuestro quehacer en este momento ha de consistir precisamente en dilucidar si aquí y ahora se produce o no esa disociación entre lo dicho por la ley y el hecho, independientemente de que potencialmente pueda ser posible.

Como puse de manifiesto en la sesión de la Comisión, repetidamente citada, del pasado 12 de marzo, nada menos que el propio fiscal anticorrupción ha expresado recientemente que este peligro de que la aplicación de las leyes que combaten las actuaciones irregulares de la Administración pública quede neutralizada por la inactividad de las propias instituciones llamadas a garantizar su efectividad no es en España un riesgo potencial, sino una realidad incontestable. Lo dice así el propio fiscal anticorrupción en una entrevista publicada en un conocido medio de comunicación, donde afirma literalmente: algo falla en las estructuras de la Administración pública cuando nos vemos obligados a actuar a través de noticias que se publican en los medios de comunicación. Hay —remacha el fiscal— una losa o pacto de silencio en aquellos servicios de inspección de la Administración pública. Este es un asunto que denuncia el fiscal anticorrupción y que ha salido en esta sesión en repetidas ocasiones a través de diferentes portavoces parlamentarios.

Enlazando con estas declaraciones del fiscal anticorrupción, en aquella sesión propuse la creación de un órgano específico, de una subcomisión que, transcurridos ya seis años desde la entrada en vigor de la ley, evaluase tanto su contenido normativo como su concreta aplicación, con el fin de estudiar la posibilidad de introducir mejoras en aquél —el texto normativo— o en ésta —en la aplicación—. El Gobierno y el Grupo Popular no acogieron esta propuesta con excesiva benevolencia. Tanto el secretario de Estado, que comparecía en aquella sesión, como el portavoz del Grupo Popular rechazaron enfáticamente la idea de que la Inspección general de Servicios no ya hiciera dejación de su deber de garantizar el cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley, sino incluso de que actuara con un mínimo de negligencia en este terreno. Ambos insistieron en la idea de que la actuación de la Inspección se llevaba a cabo con rigor y con seriedad, algo que el ministro ha ratificado hoy hablando de que la actuación de la Inspección se produce con absoluto celo, con absoluto rigor e incluso epítetos más laudatorios. No voy a reproducir las palabras del secretario de Estado o del portavoz del Grupo Popular en este sentido, pero su pronunciamiento fue clarísimamente en esta línea, que hoy el propio ministro ha ratificado.

Sin embargo, mientras el secretario de Estado y el portavoz del Grupo Popular pronunciaban frases tan categóricas como éstas a las que he hecho referencia, en el mismo momento en el que se producía ese debate, un alto cargo del Gobierno (cuando menos uno, que, además, con toda seguridad tenía pleno conocimiento de lo que se debatía en esta Comisión, dado que prestaba servicios en el corazón de la unidad administrativa del Gobierno que se ocupa de las relaciones entre el Ejecutivo y el Parlamento) debía sonreír siniestramente mientras se frotaba las manos en algún lugar del Ministerio de la Presidencia; no otra cosa cabe sospechar a la luz de lo que muy pocos días después se publicaba en la prensa escrita, cuya información denotaba que el alto cargo en cuestión incurría abiertamente en dos causas de incompatibilidad: primera, la que prohíbe a los altos cargos desempeñar cualquier otro puesto, cargo, representación, profesión o actividad, sean de carácter público o privado, por cuenta propia o ajena, y, segunda, la que les impide tener participaciones superiores a un 10 por ciento en empresas que tengan conciertos o contratos de cualquier tipo con el sector público estatal, autonómico o local.

Una vez más —y ya van dos en esta legislatura— nos encontrábamos con que la prensa escrita descubre irregularidades en el cumplimiento de la Ley de incompatibilidades, que, al parecer, habían pasado desapercibidas a la Inspección general de Servicios y parece ser que ésta —la de los medios de comunicación— es también la vía a través de la cual se enteran el fiscal anticorrupción de la mayoría de las irregularidades. Ante esto, cabe preguntarse: ¿cómo puede ser que un periodista descubra incumplimientos de la ley que la Inspección general de Servicios, que desempeña sus funciones rigurosa y diligentemente, según se ha insistido en esta Comisión, y que además dispone de importantes medios humanos y materiales para desarrollar su trabajo, no ha sido capaz de descubrir? Creo conocer la respuesta. Además, hoy el ministro nos la ha dado con toda rotundidad: la Inspección no llega a detectar estos incumplimientos materiales de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, porque se limita a efectuar un control formal. Se limita a comprobar, primero, si los altos cargos realizan las declaraciones que han de efectuar con arreglo a la ley y, segundo, si las declaraciones realizadas cumplen los requisitos formales que exige la ley; no desarrolla la más mínima actividad con el fin de comprobar si el contenido material de las declaraciones se corresponde o no con la realidad, y no ya con la realidad material, ni tan siquiera con la realidad oficial. Así pudo ocurrir, por ejemplo, que un año después de nombrado ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, el señor Arias Cañete constase en el Registro Mercantil como vocal de tres consejos de administración y como apoderado en dos sociedades anónimas, y todo ello en base a nombramientos que, según certificaban los propios responsables registrales, habían sido expresamente aceptados por el interesado y se hallaban inscritos

mediante asientos válidos y plenamente vigentes. Pese al rigor y la diligencia con la que actúa, la Inspección no había hecho el más mínimo esfuerzo con el fin de detectar si la declaración de actividades que formalizó el señor Arias al hacerse cargo del Ministerio se correspondía, insisto, no ya con la realidad material, sino con la realidad oficial que marca el Registro Mercantil, que en nuestro ordenamiento jurídico goza, como ustedes saben, de la presunción de veracidad.

Mientras el secretario de Estado y el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, en la última sesión de esta Comisión, del 21 de marzo, avalaban apodícticamente en la misma la rigurosa actuación de la Inspección general de Servicios, volvía a reproducirse la situación. Al menos un alto cargo —insisto, al menos uno— se encontraba en una situación irregular desde el punto de vista del estricto cumplimiento de la Ley de incompatibilidades de altos cargos porque el Registro Mercantil certificaba que era administrador de una sociedad limitada y consejero en otra. Ante esto cabe plantearse una doble interrogación: ¿Cabe razonablemente exigir a la Inspección general de Servicios que, además de la comprobación formal que realiza en torno a las declaraciones de actividades de los altos cargos, efectúe también una comprobación material con el fin de verificar si el contenido de la declaración se corresponde cuando menos con la realidad oficial que resulta del Registro Mercantil? ¿Es ésta una exigencia factible o se trata de una pretensión desproporcionada? Segunda pregunta. ¿Está legalmente obligada la Inspección general de Servicios a realizar esta comprobación material? Una cuestión a la que muy atinadamente ha apuntado el señor ministro en su intervención.

A mi juicio, la respuesta a la primera de las cuestiones ha de ser necesariamente positiva porque hoy en día la comprobación a la que me refiero no exige como antaño peregrinar por todos los registros mercantiles del Estado y leerse todos los asientos que puedan hacer referencia a las personas afectadas. Como seguramente no se les oculta a los miembros de la Comisión, hoy en día existen en el mercado empresas que suministran, con la rapidez que los modernos medios informáticos permiten, toda la información que contienen los registros mercantiles en relación con cualquier persona que pueda ser objeto de la consulta. Les voy a dar un ejemplo. Si consultan en cualquier base de datos de estas características la información existente sobre Francisco Marhuenda García, como he hecho yo, podrán comprobar que es vocal del consejo de administración de la Agencia Efe, S.A., con sede en Madrid, cargo para el que supongo que sería designado por su condición de director general del Ministerio de la Presidencia; administrador de Estrategias, Asesoramiento y Comunicación, S.L., una empresa creada en 1992 y con sede en la calle Nápoles, 272, de Barcelona; y consejero de Ediciones de Medio Ambiente, S.L., una sociedad constituida en 1994 y con sede también en la calle Nápoles, de Barcelona. Además,

consta que fue administrador, no sabemos hasta cuándo, de Compañía Trasmediterránea, S.A., supongo que también vinculado a su condición de alto cargo del Gobierno, y a otras dos sociedades anónimas de las que no era administrador en el momento de la consulta pero de las que fue administrador en tiempos anteriores, acaso coincidentes, total o parcialmente, con su periplo como alto cargo del Gobierno.

Si un diputado como yo, que pertenece a un grupo parlamentario pequeño y que, por tanto, carece de medios sofisticados para este tipo de investigaciones, ha podido dar con esta información con sólo presionar un botón, porque así ha sido, no me digan que no lo puede hacer una unidad administrativa tan dotada de medios como la Inspección general de Servicios.

La respuesta a la segunda pregunta reviste mayor dificultad. La Ley de incompatibilidades establece en su artículo 9 que lo que corresponde a la Inspección general de Servicios es la gestión del régimen de incompatibilidades. Aunque, a renglón seguido, especifica que le corresponderá a la Inspección recordar y, en su caso, requerir a quienes sean nombrados o cesados en un alto cargo el cumplimiento de las obligaciones de declarar previstas en la propia ley.

En mi opinión, gestionar el régimen de incompatibilidades va más allá que la mera comprobación formal del cumplimiento de la obligación de declarar y del adecuado relleno de los formularios existentes al respecto. Si no fuera así, si conviniéramos en que gestionar se agota con la mera comprobación formal de las declaraciones, sería el momento oportuno de retomar la propuesta de crear la subcomisión y de revisar, en la medida en que fuera necesario, una ley que no permite hacer comprobaciones materiales de la veracidad de las declaraciones que resultan cada vez más imprescindibles en un marco en el que cada mañana nos desayunamos con una sorpresa en los medios de comunicación que nos hablan de un posible incumplimiento de la Ley de incompatibilidades que la Inspección general de Servicios no ha detectado porque la ley, si fuera interpretable en estos términos, no le encomienda o no le obliga o fuerza a hacer dicha comprobación material. Señor ministro, ¿le parece suficiente este control formal? ¿No le parece más razonable abordar, como hoy es posible porque la tecnología lo permite, una comprobación también material mínima, cuando menos, que nos permita asegurar que las declaraciones hechas por los altos cargos se corresponden cuando menos con la verdad oficial, con la que resulta del Registro Mercantil?

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista ha lanzado varias propuestas para reformar la ley a efectos de hacerla más precisa y más omnicompreensiva. Yo podría lanzar más, pero este es un buen ejemplo de lo que digo y no voy a insistir en este tema, excepto en lo que se refiere a mi propuesta de crear la subcomisión, que la mantengo, y ahora veo que cuenta con el apoyo de otro grupo parlamentario. Efectivamente, esta sub-

comisión podría coadyuvar a contar con una legislación más ajustada a las necesidades reales del país.

La segunda comparecencia del ministro hace referencia al sistema retributivo del futuro. Quisiera, en primer lugar, dar la bienvenida al señor ministro y a lo que él representa, a la Administración general del Estado a estos efectos, al terreno de la incorporación de los planes y fondos de pensiones al marco de posibilidades de los empleados públicos en el ámbito de la actuación pública. Porque hasta la fecha (lo puedo decir con cierta autoridad porque la utilización de planes y fondos de pensiones como recurso salarial ha estado y está enormemente extendida entre la administración foral y local de la Comunidad Autónoma del País Vasco) la Administración general del Estado ha sido el principal obstáculo para que esto pudiera prosperar. Me alegra que los representantes de la Administración general del Estado, que hasta la fecha han sido el principal obstáculo, consideren ahora, como ha dicho el señor ministro, que este tipo de recursos retributivos pertenecen a las organizaciones más avanzadas. Bienvenido, por tanto, señor ministro a este terreno. Si bien es una bienvenida un tanto tardía porque ya no puede evitar el vía crucis judicial que la administración local y foral vasca ha tenido que seguir como consecuencia de los innumerables recursos que ha presentado la Abogacía del Estado contra los acuerdos de condiciones de trabajo que preveían este tipo de planes y fondos de pensiones. Y tampoco puede evitar, entre otras cosas, una ya copiosa jurisprudencia del Tribunal Supremo en esta materia, e incluso una cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de seguros privados, que permitía abiertamente a los entes públicos hacer aportaciones a este tipo de planes y fondos de pensiones.

Hay una cuestión relacionada con la política retributiva de los empleados públicos que ya planteé en la comparecencia del secretario de Estado, señor González, pero que no quedó suficientemente clara y quisiera volverla a plantear para que me respondiera en la medida en que le fuera posible.

Hace ya años que el Gobierno del Estado, invocando razones de política económica general, fundamentalmente vinculadas con la estabilidad económica y el equilibrio presupuestario, se embarcó en una rigurosa dinámica de ajuste de los gastos de personal del sector público. Una dinámica de ajuste que, es importante destacarlo, el Gobierno no circunscribió en exclusiva al personal del sector público estatal, sino que quiso proyectarla también sobre el de los restantes niveles administrativos que conforman el Estado autonómico, fundamentalmente las comunidades autónomas y los entes locales.

Desde un principio, la pretensión estatal de hacer extensivas estas medidas de ajuste al personal del conjunto de los entes públicos territoriales del Estado contó con la objeción de algunas comunidades autónomas, a cuyo juicio la imposición desde las instancias centrales

de un tope máximo para el incremento de las retribuciones del personal de todas las administraciones públicas del Estado menoscababa su autonomía financiera e incluso su competencia en materia de función pública. Sin embargo, ya es conocido que el Tribunal Constitucional avaló esta competencia del Estado para fijar los techos salariales de todos los empleados públicos del Estado, basándola en sus competencias vinculadas a las bases y coordinación de la ordenación general de la economía y la capacidad que el Estado tiene para limitar la autonomía financiera de las comunidades autónomas a través del principio de coordinación que recoge el artículo 156 de la Carta Magna.

Con este sólido respaldo de la jurisprudencia constitucional, el Estado inició, en la segunda mitad de la década de los ochenta, una auténtica cruzada con el fin de impedir que las administraciones públicas acordasen para su personal incrementos retributivos superiores al fijado con carácter básico en los Presupuestos Generales del Estado. La persecución en este sentido —puede decirse— de la heterodoxia salarial de las administraciones públicas fue ciertamente tenaz e incisiva. En este empeño, el Estado impugnó tanto incrementos que se apoyaban directamente en porcentajes superiores a los establecidos con carácter general por el Estado para el conjunto de los empleados públicos como otras fórmulas podríamos llamar subrepticias, que, aun respetando formalmente el porcentaje máximo establecido por el Estado, permitían de hecho quebrar el techo salarial fijado por el mismo. Merece la pena destacar un recurso de inconstitucionalidad que el Estado interpuso en el año 1988 contra una ley autonómica gallega de presupuestos que, si bien aplicaba a las retribuciones de los empleados públicos un incremento porcentual idéntico al establecido en los Presupuestos Generales del Estado, contemplaba además un fondo especial con mejoras adicionales para finalidades específicas que, al superponerse al incremento general, rompía el tope fijado por el Estado. La sentencia 171/96, de 30 de diciembre, que vino a resolver este contencioso es clara y rotunda. Decía: Los fondos adicionales de las leyes presupuestarias autonómicas que, al superponerse al incremento porcentual máximo fijado en los Presupuestos Generales del Estado, permiten superarlo son inconstitucionales en cualquier caso, porque restan —decía— eficacia a la pretensión antiinflacionaria que subyace a la medida estatal. Literalmente decía: son inconstitucionales con independencia de que entre las finalidades asignadas al mismo se encuentre alguna constitucionalmente legítima. El fondo en sí, cualquiera que fuera la finalidad que persiguiera, era inconstitucional.

Sin embargo, el Estado, que tan incisivamente había perseguido los fondos adicionales creados en las leyes autonómicas de presupuestos, ha cambiado de criterio y de un tiempo a esta parte ha optado por crear sus propios fondos adicionales en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con la evidente intención de ase-

gurar a su personal una retribución superior a la que resulta del incremento máximo previsto con carácter general en la propia ley para el conjunto de los empleados públicos. Es decir, lo que antes perseguía el Estado por inconstitucional lo hace ahora el mismo Estado, sin complejos ni rubores. Este cambio de actitud del Estado ha influido, sin duda, para que el Tribunal Constitucional haya dulcificado también su jurisprudencia en esta materia y, en su reciente sentencia del 1 de marzo de 2001, el alto Tribunal modula sensiblemente aquella doctrina que fijó en el año 1996 en relación con la ley autonómica gallega de presupuestos y ha venido a postular que la constitución de un fondo adicional en una ley autonómica no es por sí misma contraria a la Constitución. Lo será o lo podrá ser su concreta aplicación, pero, en sí, el fondo no lo es. Como se puede ver, hay una modulación evidente en la doctrina del alto tribunal y, con arreglo a esta nueva doctrina, los fondos adicionales no son inconstitucionales. Lo podrán ser sus concretas aplicaciones, pero el fondo en sí no vulnera la legislación básica estatal, si se aplica a la satisfacción de obligaciones válidamente reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Este cambio de actitud del Gobierno con respecto a los fondos adicionales ha provocado una situación caótica en el ámbito de las retribuciones de los empleados públicos. Una situación en la que la posición oficial, que sigue insistiendo en la idea de que el incremento máximo fijado por la ley de Presupuestos Generales del Estado para el conjunto de los empleados públicos se ajusta al IPC previsto porque así lo exigen la estabilidad económica y el equilibrio presupuestario en la contención del déficit, coexiste sin especiales estridencias con una actitud digamos paraoficial, en la que todas las administraciones públicas, incluida la propia Administración general del Estado, se afanan en ensayar todo tipo de artimañas presupuestarias, con el fin de burlar de hecho el tope máximo impuesto por el Estado al incremento salarial del conjunto de los empleados públicos y lograr que el personal dependiente de cada una de ellas no pierda posiciones en la carrera contra la pérdida de poder adquisitivo. Esta caótica situación es la que permite que el Gobierno compagine un doble discurso sin ningún problema. Uno oficial, dirigido al conjunto de los ciudadanos, que subraya la responsabilidad con la que el Gobierno diseña la política salarial de sus empleados, siempre escrupulosamente subordinada a los objetivos de estabilidad económica, y otro paraoficial, que se reserva para la negociación colectiva, para las relaciones con la representación del personal y para el debate con la oposición parlamentaria y en el que se niega que los empleados públicos hayan perdido capacidad adquisitiva, aludiendo a que, aun cuando el incremento oficial coincide con las previsiones fallidas del IPC, el incremento real es mayor gracias a la operatividad de los fondos adicionales. Pero aún hay más. Como el Estado dispone de instrumentos normati-

vos más eficaces que las comunidades autónomas y que los entes locales, se permite operar con los fondos adicionales de una manera que les está vedada a los restantes entes públicos, haciendo posible para su personal, para el personal que depende de la propia Administración general del Estado, lo que impide a los demás con relación a sus respectivas plantillas.

Les pondré un ejemplo con el que concluiré mi intervención. El acuerdo Administración-sindicatos para el año 2000 prevé la incorporación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese año de un fondo de 10.000 millones de pesetas, ampliable en otros 3.000 millones, destinados, entre otros fines, a incentivar la mejora de la productividad mediante instrumentos de evaluación del desempeño. Para remunerar la productividad, el sistema retributivo previsto en la legislación vigente de Función pública contempla un complemento llamado precisamente de productividad, que, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, no es un complemento objetivo, estático, permanente e inmutable, sino un concepto subjetivo y variable ligado al rendimiento personal, la actividad extraordinaria, el interés o la iniciativa del empleado público. Todo esto que vincula sin excepción al conjunto de las administraciones públicas no parece afectar al Estado. Algo que en principio se previó como una paga única vinculada a algo subjetivo y cambiante como la productividad queda automáticamente objetivado y consolidado para los empleados públicos del Estado, no para el resto, a través de una disposición adicional de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 que establece la consolidación de los importes percibidos por una sola vez en el año 2000 como incentivos al rendimiento, importes que se percibieron una sola vez y además en concepto de productividad. Esta noción, jurisprudencialmente vinculada a lo subjetivo, a las características personales del trabajo o de la aportación de cada empleado público se objetiva y se consolida de cara al futuro a través de esta disposición, pero solamente para los empleados públicos del Estado, porque el instrumento normativo a través del cual se hace efectivo es una ley de Presupuestos Generales del Estado que puede hacer esta excepción de la normativa general de Función pública, pero que impide hacer lo mismo al resto de los entes públicos territoriales. El Estado juega con ventaja y como una norma estatal puede excepcionar para un caso concreto lo dispuesto en otra anterior del mismo rango, aunque tenga carácter básico y vincule sin excepción a todos los poderes públicos, sencillamente hace uso de esa potestad normativa para beneficiar a su personal con una medida que las restantes administraciones públicas sencillamente no pueden adoptar.

Ante esto, le formulo dos preguntas, señor ministro. ¿Qué opinión le merece este caótico panorama retributivo? ¿No le parece más positivo fijar unas reglas de juego razonables, transparentes y válidas, para todos los empleados públicos, pero claras y transparentes,

que aferrarse formalmente a las previsiones del IPC a la hora de fijar el incremento retributivo, para que después cada administración pública, incluida —insisto— la Administración general del Estado, compense a su personal a través de fondos adicionales o de otros artificios presupuestarios, sin que al final resulte posible gozar de una panorámica general y calibrar la dimensión real que adquiere el incremento salarial en el conjunto del sector público? ¿Es partidario de continuar haciendo un uso ventajista de la potestad normativa del Estado con el fin de hacer posible para su personal medidas que se niegan, que se vedan, al personal del resto de las administraciones públicas?

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Jordi Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señor presidente, señorías, en primer lugar, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), quiero agradecer al señor ministro de Administraciones Públicas su comparecencia hoy y la información que nos ha dado respecto a los tres temas que la motivaban.

El señor ministro nos ha hecho una valoración global del funcionamiento de las incompatibilidades. Nuestro grupo considera positiva la Ley 12/1995 porque creemos que es un buen marco de referencia y que es una ley que nos dota de unos instrumentos útiles para la gran función que tienen las incompatibilidades, que es la de preservar el interés general y dotarnos de rigor y transparencia en el ámbito de la gestión pública. Consideramos que es una ley globalmente positiva y también consideramos (y en eso coincidimos con la valoración que ha hecho el señor ministro) globalmente positiva la aplicación que se está haciendo de ella, si bien es cierto que esa valoración global no exime de que puntualmente puedan darse casos que requieran una ulterior función de control más riguroso. Esa valoración global positiva de la Ley y de su cumplimiento debe hacerse en esta Cámara y en esta Comisión porque muchos grupos parlamentarios podríamos coincidir en que, globalmente, no puede sino tener ese calificativo de positiva. Usted también comparece hoy para precisarnos la inspección que su Ministerio ya está haciendo de dos casos concretos que ha planteado el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Yo agradezco muchísimo las explicaciones que ha dado el ministro sobre los dos casos y la nitidez con que se han dado estas explicaciones. En la segunda intervención del ministro tendremos ocasión de poder aclarar las dudas que se tengan sobre estos dos casos y no quiero especificar más aspectos de los que ya han sido expuestos por otros grupos parlamentarios. Me parece que el tono ha sido positivo en todos los casos, tanto por parte de los grupos como por parte del ministro en su intervención inicial.

Señor ministro, creo que hacemos un buen servicio a la Ley de incompatibilidades y a la garantía de preservar el cumplimiento de la misma con comparecencias como la de hoy. Para un buen funcionamiento de la ley, nada es más preventivo que, cuando se suscita alguna duda sobre el cumplimiento concreto por parte de algún alto cargo, el propio ministro comparezca en esta Comisión y podamos debatir sobre cómo se está cumpliendo la ley. El hecho de que el Gobierno comparezca y dé sus explicaciones, y que todos los grupos podamos interpelar, discutir y matizar las explicaciones que se nos dan desde el Gobierno creo que es la publicidad y la transparencia que exige toda ley y que es positivo para prevenir que en el futuro no se produzcan casos que puedan vulnerar la ley. Como decían otros grupos, a veces no se vulnera textualmente la ley en la forma, pero sí en el contenido material. Debemos ser muy rigurosos en su cumplimiento y en la inspección y, cuando se habla de casos de posible incumplimiento, es muy positivo que esta Comisión los debata públicamente y el propio ministro explique cuáles son las actuaciones que se están llevando a cabo.

En los dos casos que se han mencionando, debe ahondarse en esa inspección ya abierta. En el caso del señor Escartín, celebro que el propio Gobierno esté analizando si se produjo o no un supuesto de incompatibilidad, toda vez que en el artículo 2, apartado 4, se establece la prevención de que, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese, los altos cargos no podrán realizar actividades privadas relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo ni celebrar contratos de asistencia técnica, de servicios o similares, con las administraciones públicas. Ese artículo establece una prohibición cuyo cumplimiento debemos exigir, tanto formal como materialmente, pero la Ley también es rigurosa en su redacción y lo que prohíbe es la intervención en expedientes sobre los que ese alto cargo hubiese intervenido previamente. Siempre debemos circunscribirnos al texto concreto de la ley y velar por que no haya nunca esa posible interpretación de que hay una interferencia de intereses privados con lo que anteriormente eran intereses públicos. Creo que la explicación que ha dado el Gobierno y su ministro de Administraciones Públicas ha sido razonable a partir de los datos de los que ha tenido conocimiento y celebro que se esté investigando, aún más, la posible incompatibilidad.

El otro supuesto, el del artículo 2, apartado 3, obliga a la inhibición. El señor ministro nos ha explicado que se han producido dos inhibiciones por parte de quien anteriormente era secretario de Estado de Aguas y Costas. Otros grupos han pedido ya aclaraciones y desde Convergència i Unió esperamos que el ministro, en su segunda intervención, ahonde más en esas explicaciones, para velar por el estricto cumplimiento de esta Ley de incompatibilidades por parte de todos. En este último capítulo, y para cerrar la cuestión de las incompati-

bilidades, me ha parecido positiva la interpretación que ha hecho el Gobierno, a través de su ministro de Administraciones Públicas, del artículo 2, apartado 2. Es positivo que el Gobierno fije en esta Cámara públicamente cuál es el rigor de ese apartado 2 del artículo 2 y cómo esa prohibición de tener una participación afecta al titular del alto cargo si tiene esa participación conjuntamente con su cónyuge. Nuestro grupo considera que la interpretación que ha hecho el Gobierno es también la que el legislador quiso hacer cuando se aprobó la Ley 12/1995, pero celebramos que, para disipar dudas, el propio Gobierno manifieste hoy en esta Cámara esa interpretación.

Por último y para no alargar más esta comparecencia, señorías, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), además de sumarse a lo que ya han dicho otros grupos en relación con el sistema retributivo, quiere hacerle, señor ministro, una petición para el futuro y es que se tenga en cuenta la necesidad de fijar en el ya anunciado proyecto de ley de estatuto básico de la Función pública un buen marco retributivo, de acuerdo con los sindicatos, con los representantes del personal y con las administraciones públicas, que van a ser las que deban aplicar lo que sea el estatuto básico de la Función pública. De entrada, le pido que sepamos resolver este tema, con consenso y con la implicación de todos, en el futuro estatuto básico de la Función pública y que, en cuanto al régimen retributivo, ese estatuto contenga lo que pretende su propia nomenclatura, únicamente un carácter de legislación básica, es decir, que no sea la legislación global sobre esa materia, sino el mínimo común normativo que deba regular ese ámbito retributivo por igual en todas las administraciones públicas.

El señor **PRESIDENTE**: Cierra este turno de intervenciones doña María Jesús Ruiz, en nombre del Grupo Parlamentario Popular.

La señora **RUIZ RUIZ**: Antes de que me lo pida el presidente, me adelanto a decir que intentaré ser breve, aunque es muy difícil de conseguir.

En primer lugar, quiero agradecer al ministro su comparecencia, siempre rápida, ante esta Comisión, para tratar en la mañana de hoy unos temas tan importantes como el régimen de incompatibilidades y las nuevas retribuciones para los funcionarios.

Comenzaré diciendo que para mi grupo ha sido un acierto —el ministro lo ha planteado en un primer momento— la explicación del marco que ofrece la Ley de incompatibilidades —porque no por conocido estaba de más— fundamentalmente para fijar los supuestos de incompatibilidad y el marco en el que se tiene que regir la Dirección General de Inspección de la Calidad de los Servicios. En ese sentido, se puede concluir —por lo menos así lo entiende mi grupo, y ya lo ha manifestado en anteriores comparecencias, no sólo del

ministro, sino también del secretario de Estado para las Administraciones Públicas— que efectivamente el cumplimiento de la ley y el tratamiento que se da a las declaraciones y a su posterior control es satisfactorio. Esta mañana ha habido manifestaciones de todo tipo por parte de los distintos grupos de esta Cámara, pero no se puede negar —por lo menos así lo entiende mi grupo— que esta ley, que pretendía corregir situaciones de opacidad —en palabras del portavoz del Grupo Socialista—, es una ley satisfactoria y está funcionando. El tratamiento, dentro de ese marco que permite a la Inspección moverse, es correcto. No se puede dar la sensación —como parece deducirse de algunas manifestaciones de esta mañana— de que hay un incumplimiento generalizado. Todo lo contrario, en el volumen de declaraciones que se manejan por parte de la Inspección y en los seguimientos de cada uno de los aspectos, tanto de la declaración de nombramiento, como de la de cese, como de las declaraciones anuales y, posteriormente, las que afectan a los dos años posteriores, existe un control riguroso. Existe, dentro de ese marco en el que se permite actuar a la Inspección, un seguimiento controlado de esas declaraciones.

Empezaba diciendo que me parecía muy positivo que el ministro hubiera hecho relación específicamente a determinados artículos de la ley y del real decreto que la complementa porque hay dos aspectos que deben tenerse todavía más en cuenta, como él mismo indicaba. Como establecía el real decreto, existe la presunción de veracidad de las declaraciones que los propios altos cargos realizan. A la Inspección le corresponde controlar que esas declaraciones se produzcan en los plazos que marca la ley y que no se produzcan a priori o se vean en las mismas unos supuestos de incompatibilidad claros, pero no se puede pedir a la Inspección —también lo apuntaba la portavoz de Izquierda Unida— que se convierta en una Policía judicial que no sólo controle lo que los altos cargos dicen, sino que luego, en el devenir, incluso fuera de los plazos que la ley establece para presentar esas declaraciones, investigue continuamente, generando lo que parece ser que se quiere generar, que es la sensación de la sospecha a priori, tanto por parte de los altos cargos obligados a presentar declaración como por parte de la Inspección, obligada a ejercer ese control de la realización en plazo de las sucesivas declaraciones.

Reitero una vez más que nosotros estamos satisfechos de cómo se está actuando por parte de la Inspección. Creemos que, en el volumen de los datos de las declaraciones y de los expedientes que se manejan —ahí están además los informes semestrales que se remiten a estas Cortes Generales—, existe un control diligente de las declaraciones, de los obligados a prestarles y del cumplimiento de los plazos que la propia ley establece para cada uno de ellos. Prueba de ello es que en el último informe, que fue objeto de la comparecencia del secretario de Administraciones Públicas y que se

debió aquí el pasado 21 de febrero, vimos cuál había sido el volumen de esas declaraciones y los expedientes informativos, de requerimiento en algunos casos, realizados para aquellos que no habían cumplido esa declaración en plazo. Fuera de lo que matizaremos que pueden ser determinados casos puntuales, el 98 por ciento, prácticamente el cien por cien de los altos cargos, cumple rigurosamente tanto con la obligación de realizar las declaraciones como con el deber de abstenerse o con los deberes que les plantean el resto de los artículos de la Ley de incompatibilidades. Por tanto, no podemos estar de acuerdo en que exista una sensación de alarma social, como decía alguno de los portavoces. Corresponde a los grupos de esta Cámara, precisamente por su responsabilidad, atemperar las situaciones concretas que efectivamente puedan producir esa alarma y no generar mayor alarma, porque para eso nosotros tenemos los datos exactos de cuáles son los supuestos en los que se incurre y cuáles son las declaraciones presentadas.

Por supuesto —y mi grupo coincide con eso—, todas las leyes son mejorables. Cabe hacer análisis a lo largo de esta ley, que lleva funcionando seis años y que tendrá posibilidades de modificación, como ya dijimos en la anterior comparecencia en la Comisión. Creo que todos los grupos coincidimos en que es una ley buena, que pretendía, en el espíritu y en la letra, corregir situaciones de opacidad anteriores —como decía el portavoz del Grupo Socialista—. Hay que reconocer que en estos momentos esas situaciones de opacidad no existen; existen casos puntuales, que están siendo especialmente investigados en estos momentos por la Inspección general. Por tanto, hay que confiar —y mi grupo así lo hace— en el Gobierno y en los servicios del Ministerio que tienen que investigar estas situaciones. Hay determinadas modificaciones que propone algún grupo, que, sin decir que no puedan plantearse en la discusión parlamentaria, abundan demasiado en una serie de temas que eran más propios de la situación anterior, que dio lugar a esta ley, que pretendía corregirlas, que lo que ahora mismo se puede deducir de la situación concreta en la que puedan estar los altos cargos.

Creemos que la Dirección General de Inspección se mueve dentro de lo que el marco de la ley le permite. Su misión es la custodia y el control de que esas declaraciones se realicen en los plazos previstos, debiendo contrastar —y así se hace— las de cada uno de los períodos en los que el alto cargo está obligado a realizarlas. Estamos convencidos de que, en un porcentaje máximo, el 98 por ciento, incluso el cien por cien, se cumple rigurosamente. No se puede decir que haya ocultación ni dejación por parte de los servicios de Inspección, sino todo lo contrario. Es más, cabría afirmar —y lo reitero otra vez más— que se mueve dentro de lo que el marco de la Ley de incompatibilidades le permite y dentro de las competencias que le da, en función de lo que debe realmente fiscalizar. ¿Que esa sea una cuestión que deba revisarse? Estas Cámaras son competentes para debatir cualquier tipo de

propuesta que realice cualquier grupo, incluido por supuesto el Grupo Popular. Pero, en general, nosotros estamos de acuerdo en que —como decía el ministro— lo que se pretendía con el espíritu de la ley y lo que en la práctica se hace con la aplicación de la Ley de Incompatibilidades por parte de los servicios competentes es satisfactorio. No es perfecto, porque prácticamente no hay nada perfecto, pero estaremos de acuerdo en que ha corregido muchísimas situaciones anteriores, de las que el portavoz socialista puede hablar con toda libertad —y yo se lo reconozco—. Lo que pasa es que a veces la memoria hace que corriamos inmediatamente determinadas tentaciones verbales en algún otro momento o en algunas comisiones anteriores. Pero no se puede, en términos generales, hablar de una situación en la que se dé la sensación de que existe un incumplimiento generalizado, cuando es al revés, existen unas excepciones que se están investigando en este momento y que no dudamos que van a tener el tratamiento necesario para, primero, evitarlas, y segundo, corregirlas o sancionar aquellas en las que, llegado el momento, se demuestre por quien corresponda que efectivamente se ha producido ese supuesto de incompatibilidad que estaba definitivamente penado por la ley. Decía que todo es mejorable. Nuestro grupo está satisfecho de cómo se producen en estos momentos las declaraciones y del comportamiento de los altos cargos y está satisfecho con los servicios de inspección. Lo que no se puede pretender, como decía antes, es tener un servicio de policía permanente, fuera de las competencias y del marco que la propia ley da a los servicios de inspección para que actúen.

En cuanto al segundo tema de la comparecencia de hoy del ministro, las retribuciones, tengo que empezar diciendo que la portavoz del Grupo Socialista ha manifestado que el Gobierno admite que los funcionarios han tenido pérdida de poder adquisitivo. Sin embargo, probablemente por la presión de este tipo de cosas, él dimitió. Por tanto, ahí no se continúa, pero no porque haya dimitido sino porque no hay razón para continuar.

De todas formas, antes de contestar a las cuestiones que ha ido mencionando el señor Martínez Sanjuán que, como muy bien ha dicho la portavoz del Grupo Popular, todo es perfectible, yo no me niego absolutamente a nada, y si se forma cualquier grupo, comisión o lo que se considere conveniente, insisto, no tengo ningún inconveniente porque lo que quiero es que quede transparente ante todos los ciudadanos españoles que se cumple la ley y que este Ministerio, y la Dirección general muy especialmente, está para que se cumpla la ley. No soy partidario, lo digo aquí, lo dije en 1995 y se puede ver en las hemerotecas, cuando estaba en la oposición, de una inquisición. Esto me parece equivocado totalmente, me lo parece ahora como me lo parecía entonces. Una cosa es que se cumplan adecuadamente las cuestiones de incompatibilidad de los altos cargos y otra cosa es que se cree una especie de actuación preventiva, sospechar que cualquier alto cargo, por serlo,

ya está en una situación dudosa y puede inclinarse por un interés privado; por eso debemos estudiar cómo podemos mejorar.

Planteaba algunos temas el señor Martínez Sanjuán. Respecto a si tienen peso las anotaciones del Registro Mercantil, naturalmente que lo tienen, tienen un peso importante y son las que determinan en muchos casos que se actúe; ahora bien, si me pregunta si un peso definitivo frente a cualquier otra prueba le diré que no. Las instrucciones que he impartido son que lleguemos al fondo de los temas. Esta es una indicación muy clara, pero que haya una anotación en el registro que no ha sido variada cuando debía haberlo sido no es justificación para que actuemos jurídicamente contra esa persona. Este es el caso del señor Marhuenda. Sobre el señor Marhuenda se ha señalado que había algunas denuncias en los medios de comunicación, que el Grupo PSOE Progresistas de la Asamblea de la Comunidad de Madrid ha dicho que tenía información de que éste era administrador de la empresa Estrategias, Asesoramientos y Comunicaciones, y que eso vulneraba la Ley de incompatibilidades. Aquí hay un acta de la junta general extraordinaria universal de la sociedad Estrategias, Asesoramientos y Comunicaciones, de fecha 12 de abril de 1994, donde se nombra administrador a don Jordi Domènech Mateu, y el señor Marhuenda vende después sus acciones. No se ocupó de arreglar el registro, luego es cierto que aparecía, pero hay un acta de una sesión en la que esto ya había ocurrido. Desde luego aquí hay un quebrantamiento formal porque esto tenía que estar en el registro, pero no podemos llevar las cosas más lejos si comprobamos que ya no existía, máxime cuando en este caso ha habido ya una dimisión por parte del señor Marhuenda.

Insisto en que podemos ver esa evolución sosegada de la ley. No estoy de acuerdo en el ámbito de aplicación de ese aumento porque, si ponemos todos los puestos de libre designación, prácticamente estamos llegando a la ley de funcionarios, que a su vez tiene otras incompatibilidades que están establecidas de toda la vida, luego no mezclamos altos cargos con personas que tienen un servicio público, aunque no tengan esa capacidad. Celebro que el señor Jané, en nombre de CiU apoye esta medida. Tenemos que dar un tratamiento claro cuando hay separación de bienes entre el cónyuge y el alto cargo. Esto para mí es esencial. En efecto, por parte del alto cargo podría producirse una situación de ayuda, entre comillas, que sería una actuación ilegal, a las empresas que pueda tener su cónyuge, pero también podría darse una situación de ayuda a la empresa de un hermano, amigo u otra persona. Esto tiene otro tratamiento, hay una denuncia porque se están vulnerando una serie de leyes que no son las de incompatibilidades, sino que son leyes de comportamiento ético que existen en la Administración. Lo que me parece fuera de lugar es que se dé el mismo tratamiento a las relaciones de dos cónyuges que tienen separación de bienes y a las que tienen bienes gananciales.

Este no es el criterio que estamos aplicando, es distinto. No sé hasta qué punto la declaración de bienes tendría que ser pública, si no se hace es por motivos que tienen que ver con la seguridad y otros temas, pero es algo que se puede estudiar. En cuanto a que las previsiones existentes son insuficientes para los ex altos cargos, creo que son bastante lógicas y exigentes, pero todo se puede mirar. ¿Que el régimen de sanciones es insuficiente? Lo que se habló en el año 1995 es que se pasó el régimen de sanciones, pero también se puede ver.

Respecto al último tema que me comentaba el señor Martínez Sanjuán, sobre el rasgo político de la inspección, es un tema obvio, cuanto más independiente sea un organismo se supone que puede hacer una actuación más objetiva. No creo que sea éste el caso. La inspección, como he dicho aquí en sede parlamentaria y reitero, tiene instrucciones más de actuar con total independencia, objetividad y buscando llegar a la realidad de las cosas, ver qué es lo que realmente ha sucedido y, sobre todo, si ha habido quebrantamiento de la ley, actuar en consecuencia. Esas son las instrucciones que tiene y que yo no voy a cambiar. Yo encontré al director general de Inspección nombrado no por mi antecesor sino por el anterior a mi antecesor. No le conocía cuando fui nombrado ministro, y pretendo, cuando cese de ministro, que siga de director general de la Inspección, porque creo que debe haber una independencia, aunque es obvio, no lo voy a negar aquí, que yo como ministro soy el responsable y puedo cesarle, pero pretendo que sea un órgano lo más independiente posible y que actúe con la mayor objetividad.

Me decía doña Presentación Urán que es una buena ley pero que no cree que haya un cumplimiento estricto ni minucioso y que, aunque no sea una policía judicial, que debía actuar más a iniciativa propia y no sólo por denuncia. Sigo creyendo, con el margen de denuncias que existe, que no son sólo las que salen en los medios de comunicación, tenemos denuncias personales de cualquier persona que se dirige a la Administración —y hay casos que podría citar aquí— y la Inspección inmediatamente actúa, es decir, que no tiene por qué ser una denuncia en un medio público, cualquier sospecha es suficiente.

Respecto a los temas concretos objeto de su intervención, dice que en el caso del señor Escartín está bien pero que llega tarde por no haber actuado antes. Todo es discutible, pero creo que hemos actuado dando los pasos convenientes y continuos que teníamos que dar después de que se produce la denuncia. En estos momentos, como tenemos serias dudas de que se esté en una buena posición, vamos a actuar para ver si la asesoría jurídica coincide con nosotros y denunciar ese contrato.

En cuanto al tema del señor Blanco, tengo por escrito su inhibición. Antes de esa fecha señala la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente que no hubo temas que afectaran a Iberdrola, y posteriormente hay alguno que sí afecta directamente. Ha habido inhibición por parte del señor Blanco. Creo que no hemos oído las mismas

manifestaciones, porque en ningún caso veo que de las comparecencias ni de las manifestaciones del ministro se deduzca esa afirmación, ni hoy ni en las anteriores comparecencias, en este caso del secretario de Administraciones el pasado día 21. No es en absoluto esa la afirmación. El Gobierno no comparte, y mucho menos nuestro grupo parlamentario, que haya habido pérdida de poder adquisitivo en los funcionarios. Lo que en ese momento se explicaba, y quizá hay que reiterar otra vez, es que existía una previsión de incremento del 2 por ciento, posteriormente corregida con otra serie de fondos que explicó el secretario de Estado cómo habían operado, así como los montantes económicos en el año 2000, además de lo que eran las previsiones de nuevas retribuciones dentro de ese marco general que plantea el ministro de Administraciones Públicas en el conjunto y en el contexto de la economía global que marca, por lo menos en estos momentos, el Gobierno del Partido Popular y con la que el Grupo Popular, por supuesto, está de acuerdo. Creemos que no ha cambiado en absoluto la política del Gobierno, lo que ha hecho ha sido corregir o atemperar unas circunstancias que impedían en un momento concreto hablar de determinados aspectos y, cuando esos objetivos se han cumplido, permite en este momento, dentro del marco de lo que son las retribuciones de los funcionarios, hablar de otras posibles fórmulas que puedan mejorar las condiciones retributivas. Ese es el marco general.

Cuando el ministro se refería a cuál es el componente de las retribuciones de los funcionarios, básicas y complementarias más el desglose de cada uno de los conceptos en los que se aplica la retribución, convendrán conmigo —alguno de los portavoces, creo que ha sido el de Convergència i Unió, hacía ahora también especial hincapié— en que existe un cierto encorsetamiento en lo que son esos conceptos como tales, es decir, el de retribuciones básicas y complementarias. Quizá es el momento de que en el futuro planteemos la posibilidad de que algunos de esos conceptos permitan una mayor flexibilidad de la que ahora mismo, de acuerdo con la ley, existe, incluida la propia clasificación de los funcionarios en grupos y niveles, que hace también que esos complementos a veces no permitan, en determinados supuestos, adecuarse a lo que son las circunstancias no ya sólo retributivas sino del propio trabajo que se realiza por parte de esos funcionarios en sus respectivas escalas dentro de lo que es su clasificación y dentro de los cometidos reales que en estos momentos desempeñan. Por tanto, nosotros hemos defendido siempre, y no podemos más que estar de acuerdo con la política que ha seguido el Gobierno, que la situación económica general es la que debe mantener toda la estructura de las retribuciones en el colectivo de los funcionarios de la Administración del Estado.

Cuando aquí se habla por parte de algunos portavoces de los planes de pensiones, de las posibles discrecionalidades, y en algunos casos más que de discrecionalidad se hablaba ya de arbitrariedad a la hora del

reparto de determinados complementos, como puede ser la productividad, tengo que decir, en primer lugar, que los incrementos retributivos no sólo son los incrementos que se fijan en la ley de presupuestos sino que hay muchos conceptos donde la negociación colectiva, la negociación sindical, tiene componentes retributivos que no están contemplados sólo en ese porcentaje del 2 por ciento. Cuando ahora se habla de los planes de pensiones tengo que recordarles que hasta hace muy poco tiempo los planes de pensiones, cuando se trataban aquí y en otros contextos parecidos, se estaban utilizando no para decir: Vamos a utilizarlos como una mejora mayor en determinados colectivos, puesto que está garantizada la cobertura social del sistema de Seguridad Social, sino que se utilizaban por parte de otros gobiernos para alertar a determinados colectivos, prácticamente a toda la población, de que fueran pensando de qué manera se aseguraba esa situación por encima de lo que pueda ser en este momento el tema que estamos tratando.

En cuanto a la política sindical y lo que es la mesa y el contexto de la negociación sindical —y de eso estamos convencidos, porque así ha sido en anteriores ocasiones, y además los hechos están ahí—, creemos que el talento del Gobierno a la hora de negociar ha posibilitado en otros momentos los acuerdos con las centrales sindicales y los va a posibilitar una vez más. Somos conscientes y estamos seguros de que esas nuevas posibles retribuciones deben negociarse con las centrales sindicales y que entre todos, Administración y sindicatos, se encontrará el criterio, el concepto y por supuesto también los criterios de corrección y de aplicación que posibiliten que se mejoren las condiciones de los empleados públicos. No creo que se pueda decir que los funcionarios han perdido poder adquisitivo ni que hayan empeorado, y sin embargo —creo que en eso el Gobierno ha sido especialmente sensible, y nuestro grupo parlamentario exactamente igual— somos conscientes de que en un momento determinado, en el que la política general hacía que tuviéramos que adoptar determinadas medidas, ha sido un colectivo que ha tenido una especial participación en ese ejercicio de lo que puede ser la responsabilidad de todo el colectivo, en este caso del país, a la hora de cumplir una serie de objetivos que nos permiten en este momento, superados esos objetivos, poder volver a hablar de las condiciones económicas y mejoras retributivas, no sólo de los funcionarios sino también del resto de los trabajadores en los respectivos contextos de negociación en los que cada uno de ellos se mueve. Esto es ahora fruto de esa política económica que ha llevado a cabo el Gobierno, de esa política económica de desarrollo, crecimiento y generación de empleo, que ha hecho que todo el resto de las políticas, en este caso de cobertura social, esté garantizado y nos permita poco a poco ir asumiendo ahora mismo ya otra serie de pautas en lo que pueda ser la negociación colectiva. Ese es el criterio que sigue el Gobierno y el criterio que hace que se

haya vuelto a reunir la mesa de la función pública. No creo que el ministro haya dicho —yo no lo he oído por lo menos— que exista conflictividad con los sindicatos. Existe una serie de discrepancias, yo creo que normales, no sólo del Gobierno, sino también cuando se reúnen las mesas de negociación de las empresas con sus respectivos trabajadores, en lo que son los modelos y las retribuciones, y por supuesto el tira y afloja en el montante que uno quiere y el que el resto, en este caso el sistema, puede asumir en un momento determinado.

Por tanto creemos que es bueno que se empiece a negociar, y sobre todo que se vuelva a revisar el concepto retributivo de los funcionarios. Creemos que tener una Administración de calidad, eficaz y cada vez más eficiente requiere que exista un tratamiento discriminado, que no discrecional, en lo que son las funciones y las retribuciones que tienen que tener los funcionarios, cada uno dentro de su ámbito, y que es bueno que se entre en esa discusión, como digo, como objetivo fundamental para la creación de una administración ágil, cada día más eficaz y más eficiente. Creo que el café para todos lineal en estos momentos está superado; eso no es política retributiva eficaz y además no genera que en la Administración tenga más aliciente el funcionariado a la hora de formarse, de tener una mayor iniciativa y capacidad de adquirir conocimientos, incluso de tener una posibilidad mayor de devolver a la sociedad en eficacia y efectividad aquello que como ciudadanos demandamos. Sin embargo, esas retribuciones diferenciadas, dentro de lo que pueda ser ese ámbito en el que se quiera mover tanto la negociación sindical como la Administración, van a posibilitar que puedan mejorarse las condiciones económicas retributivas del colectivo de funcionarios.

Por tanto, nosotros damos nuestro aval al Gobierno, como no podía ser de otra manera, porque estamos convencidos de que en esa mesa de negociación se va a llegar a acuerdos, como ha sucedido en otras ocasiones. Hace poco hemos visto otro acuerdo importante, firmado, eso sí, no por todas las centrales sindicales, que también afecta al colectivo de funcionarios, como al resto de los colectivos españoles, y creemos que la política es la que en estos momentos se debe hacer, es decir, una política medida, teniendo como horizonte los objetivos generales de contención del gasto público que se ha marcado este Gobierno, pero porque es bueno para la política general de España y para generar empleo y mayor desarrollo, no porque sea una cuestión exclusivamente de cabezonada en este caso o porque el Grupo Popular así lo haya planteado en sus compromisos electorales, sino porque esa política ha dado resultados, porque esa política permite que ahora mismo se esté en mejores condiciones a la hora de negociar otra serie de aspectos como son las retribuciones y porque esa política no va en contra de lo que ahora mismo es el tema de la posible creación de fondos y la posible renegociación de determinados conceptos retributivos en materia de personal.

Por último, cuando se habla de la conflictividad entre el Estado y determinadas comunidades autónomas o corporaciones locales sobre el tema de las retribuciones de los funcionarios, hay que ver cuáles son los criterios de afinidad con el Gobierno que por algunas comunidades autónomas o por algunas corporaciones locales se mantienen cuando se está hablando de los grandes objetivos económicos generales o de la oportunidad que algunos plantean de aumentar determinados conceptos retributivos de repente, cuando hasta hace muy poco tiempo estaban las mesas de negociación bloqueadas, y que esos incrementos salariales tengan a lo mejor unos porcentajes a mayores de lo que marca la Ley de presupuestos. La autonomía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales es la que es, pero la responsabilidad del Gobierno está por encima de las oportunidades o de los conflictos que en un momento determinado puedan sucederse, y tiene como referente un objetivo general importante, que es mantener esos objetivos prioritarios de la política económica general, y esos márgenes y ese objetivo general nosotros los hemos apoyado y los apoyaremos siempre, y creemos que va a moverse perfectamente el Gobierno a la hora de negociar con las centrales sindicales unos acuerdos que permitan mejorar el concepto global de las retribuciones, es decir, no de un complemento determinado o de cómo se distribuye ese complemento determinado, sino que entre ambas partes, dentro de esa mesa general de la Función pública, se llegara a los acuerdos correspondientes que permitan mejorar en definitiva el poder adquisitivo de los funcionarios que, insisto, no ha visto ninguna merma en el año 2000 ni tampoco en el año 2001.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a este turno de intervenciones, ninguna de ellas breve, tiene la palabra el señor ministro de Administraciones Públicas.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Posada Moreno): En cuanto a las intervenciones que se han hecho, y que desde luego, como muy bien dice el señor presidente, no han sido breves, voy a tratar de sintetizar todo lo posible, pero viendo todos los argumentos que han sido desarrollados. En primer lugar, quiero agradecer a todos los portavoces su tono y su espíritu constructivo en ambos temas. Voy a separar en mi contestación lógicamente la primera y segunda comparencias de la tercera.

En cuanto a la primera —dándoles más peso, como es lógico, a quienes han pedido la comparencia— yo reafirmo, como ha dicho la portavoz del Grupo Popular, que la Ley de incompatibilidades se está aplicando de forma estricta y que se está cumpliendo con carácter general por los altos cargos de la Administración. Quiero que quede aquí muy claro que hay un cumplimiento general de la ley. ¿Por qué se genera ese cumplimiento general de la ley? Porque hay una ley muy minuciosa en sus determina-

ciones que exige que se cumplan una serie de garantías. Por tanto hay una inspección que va a trabajar, que va a comprobar o que va a actuar sobre esas garantías en cuanto haya la más mínima duda; y más mínima duda es, en primer lugar, una denuncia de un periódico, muy fácil de hacer, como la experiencia nos dice, pero también cuando haya contradicción en las propias declaraciones, que se hacen una tras otra cada año. También con el conocimiento que la inspección tiene de que pueden ocurrir cosas que la propia declaración no encaja. Por tanto, sin actuar —y lo digo aquí muy claro— como policía judicial —desde luego esta inspección, no como la Inspección de Trabajo o la Inspección de Hacienda, tiene otro carácter— sin embargo hay una red en la que aquel que quiera separarse de las buenas prácticas tiene muchas probabilidades de caer. Precisamente —y recojo aquí las palabras del señor Jané— yo he querido que sea así, y como ministro he venido aquí a explicar siempre que ha habido casos de presuntas incompatibilidades, porque una de las razones más importantes de esta ley, que no olvidemos que va dirigida al mundo de los políticos, es precisamente la sanción política que supone el que no cumpla una persona esta Ley de incompatibilidades. Por tanto, es una ley suficiente y que se aplica suficientemente.

Recordaba el señor Martínez Sanjuán, cuando hablaba de esa crucifixión moral que a veces se produce cuando se habla del pasado, que esta ley se hizo en unos momentos —que yo recuerdo muy bien, porque era diputado de esta Cámara— anormales por una serie de denuncias, en aquel momento del Gobierno del Partido Socialista, unas con mucho fundamento, otras con menos fundamento y probablemente otras con muy poco fundamento. Pero en ese espíritu se elaboró una ley que tuvo un gran consenso. ¿Qué opinaba entonces la oposición, Partido Popular? Pues me temo que lo que tiende a opinar la oposición siempre, que la ley está muy bien pero, ¿qué garantías tenemos de que se cumpla? Pues yo creo que hay garantías de que se cumple.

Siguiendo con las intervenciones que ha habido, prueba de lo delicado de esta cuestión, decía el señor Martínez Sanjuán que iba a citar algunos casos particulares para establecer su marco general. Pero estamos en una situación en que unos casos particulares afectan mucho a esa persona particular. Entonces hay que ser cuidadosos, y no estoy haciendo ningún reproche, porque los señores diputados tienen perfecto derecho a sacar los casos, pero cuando se pone un caso sobre la mesa no es un caso cualquiera. Por ejemplo, se ha vuelto a hablar de pasada, pero se ha vuelto a hablar, del actual ministro de Agricultura, señor Arias Cañete. Yo aquí quiero reafirmar —y puedo demostrarlo— que lo que ha dicho algún medio de que había inexactitudes en el informe que presenté aquí que me había hecho la inspección, es falso. Todo lo que se decía era cierto. Hay un punto clave, ése sí se ha puesto sobre la mesa, que en el registro constaba que había unos apoderamientos que no se ejercieron, y hay unas cartas del presidente de la sociedad que dice que,

en efecto, así fue, y un presidente que declara que no es cierto que fuera consejero aunque así apareciera en el registro. Como ha dicho el señor Martínez Sanjuán, aquí sí se le da más valor. El punto en el que nosotros nos basamos es que cuando hay una denuncia, estamos en una investigación, no podemos quedarnos en el aspecto formal. Hay que ir al fondo de los temas. Es decir, si está prohibido —y es muy lógico que lo esté— que un alto cargo sea consejero de una empresa, lo que está prohibido es que sea consejero de esa empresa por lo que ello supone. El que aparezca en el registro como consejero de esa empresa, si por algún motivo —y esto es lo que investigamos— no es verdad, es un asunto desagradable y muy desagradable para la persona a la que le ocurre, pero no puede decirse que es exactamente la misma incompatibilidad que si fuera consejero y hubiera actuado como tal consejero. Esto quiero que quede claro.

Hay otras personas de las que hablaré después, como por supuesto los dos que motivaban la comparecencia, y también del señor Marhuenda. Hay dos casos, por ejemplo, en los que sí quiero decirle al señor Martínez Sanjuán que no estoy de acuerdo. En cuanto al señor Isla, en las investigaciones que se han hecho en ningún momento el señor Isla ha incumplido absolutamente nada de lo que se estaba hablando, porque con posterioridad a su cese comunicó que se iba a incorporar al consejo de administración de Red Eléctrica Española, en el grupo Altadis, Sociedad Anónima. Esta cuestión fue objeto de una pregunta parlamentaria, en efecto. Dado que mientras ocupó el cargo público el señor Isla no firmó ningún tipo de resolución en relación con estas empresas, no hay ningún tipo de objeción. En este sentido quiero decirle al señor Martínez Sanjuán que yo no estoy de acuerdo en que cosas de este tipo los medios de comunicación no las saquen porque puede haber un blindaje. Si algo queda claro en nuestra sociedad, en la libertad de los medios de comunicación, es que nadie —y me parece una postura excelente y lo celebro— tiene aquí un blindaje para nada; y si alguien actúa al margen de la ley termina saliendo, lo que me produce enorme satisfacción. Todos los que estamos en política, Gobierno y oposición, sabemos que nos puede ocurrir, con lo cual es una de las mejores cuestiones para reprimir que haya infracciones de la ley, de esta Ley de incompatibilidades o de cualquier otra.

En cambio cuando se hablaba, por ejemplo, de si se continúan las actuaciones contra el señor Rodríguez Castro, delegado de la zona franca, se ha comprobado que —tengo aquí su expediente— no había incompatibilidad, pues ocupaba los consejos porque era representante de la zona franca, y en cuanto a lo que hacía como persona privada estaba perfectamente en manejo de su patrimonio sin ninguna incompatibilidad. En este caso sí queda claro para mí que se han cumplido las condiciones jurídicas que se establecen en la ley. Aparte de ello, en todo tema de incompatibilidades siempre habrá un juicio moral o político sobre la actuación de algún

alto cargo, a la que legítimamente cada grupo puede poner los inconvenientes que le parezcan precisos. Yo lo que digo es que jurídicamente —porque así me lo dice la Intervención— no procede actuar porque no tendría base jurídica suficiente. Ahora bien, que pueda parecerle a la señora diputada que algunas manifestaciones no son adecuadas, eso tiene un tratamiento político y a mí me parece muy bien que opine sobre ello.

Al señor Erkoreka vuelvo a repetirle que el Gobierno sí quiere que se aplique la ley. Ha estado hábil en esa explicación que nos ha dado sobre actuación y contraactuación. El Gobierno en este caso no está en una contraactuación; sí quiere que se aplique la ley y va a hacer todo lo posible porque así sea.

Respecto a sus manifestaciones sobre el fiscal anticorrupción, considero que es un tema muy delicado. Nosotros procedemos de tal forma que actuamos jurídica y administrativamente, que es como marca la ley, pero si viéramos el más mínimo caso de responsabilidad penal inmediatamente lo pasaríamos al fiscal anticorrupción. Si no lo hemos hecho es porque no lo hemos encontrado. No hay ningún pacto de silencio en los casos que están sobre la mesa. El fiscal anticorrupción ha actuado y si solicita cualquier tipo de ayuda nosotros se la daremos encantados. Por tanto, yo creo que esas declaraciones que se realizaron, y que gracias a Dios no se han vuelto a reproducir, quizás no fueron muy afortunadas, pero no creo que tengan que influir en cómo estamos actuando nosotros.

Ya he explicado el tema relativo al señor Marhuenda, pero quiero insistir en ello. Me formulan dos preguntas: si cabe exigir a la Inspección una comprobación material y si está legalmente obligada a hacerlo. Yo vuelvo a repetir lo mismo. Nosotros no podríamos —ni personalmente me parece conveniente— volver a mirar, una por una, todas las declaraciones que se hacen, porque no creo que sea esa nuestra función, entre otras cosas, porque el que lo hace es un alto cargo que tiene que saber que es responsable de lo que ha hecho y que cualquier desviación de la verdad saldrá tarde o temprano y entonces tendrá el castigo del conocimiento popular y, además, del proceso que se le abra para averiguar la verdad. Sobre eso siempre se podrá hablar, pero creo que actualmente existe suficiente garantía en el funcionamiento de estos temas.

Para terminar esta intervención debo añadir que desde mi punto de vista se está actuando con exigencia, que no hay inconveniente por parte del ministro y del Gobierno de que si se considera que hay algunas cuestiones que pueden perfeccionarse en el desarrollo de la ley se realicen desde el Congreso, de acuerdo con el Ministerio, porque la única voluntad que mueve al Ministerio —insisto— es que se cumpla estrictamente la Ley de incompatibilidades. No tenemos ningún interés, no lo hay —y lo digo enfáticamente—, en cubrir ninguna actuación. Queremos que se cumpla de una forma lógica y razonable la Ley de incompatibilidades.

Pasando a la comparecencia relativa a retribuciones, quiero comenzar mi intervención agradeciendo a SS.SS. la comprensión que han tenido. Yo no reconozco, en absoluto, que haya habido pérdida de poder adquisitivo, porque esto es algo que puede reconocerse o no, es algo que está en la misma realidad de las cosas. Yo no voy a repetir la explicación que he dado tantas veces, pero sí dar las estadísticas que han dado en el año 2000 los sindicatos. El crecimiento por persona en el sector público ha sido del 3,9 y el crecimiento por persona en el sector privado ha sido del 2,9. Yo no sé si ha habido o no ha habido pérdida de poder adquisitivo —ya entramos en el nominalismo— pero en conjunto ha crecido más en el sector público que en el sector privado. Esto es así. Yo creo que eso cualquiera lo puede comprender. Cuando se dice que sube el dos por ciento de las retribuciones de los funcionarios públicos y la inflación el cuatro por ciento no sube el conjunto de la masa salarial el dos por ciento, sube el dos por ciento más el desplazamiento de la masa salarial, como mínimo, y eso si no hay fondos de otra categoría. Esto es así. ¿Qué es lo que ocurre? Yo sí que he dicho y lo reitero que la sociedad le debe mucho a los funcionarios públicos, que han dado una estabilidad a lo largo de muchísimos años, y que en otros campos sí ha habido unos crecimientos salariales en determinados años que nunca ha habido en la Administración Pública. Por tanto, al Gobierno le gustaría que los empleados públicos mejoraran su situación. En ello estamos. Ante esa situación se plantean peticiones de Comisiones Obreras o de UGT del seis por ciento de subida con cláusula de revisión salarial. Establecer el seis por ciento de subida para el año que viene yo creo que todos estaremos de acuerdo en que tendría unos efectos inflacionarios directos muy grandes, pero la señal que mandaríamos al sector privado, a las bolsas y al inversor extranjero sería devastador. Esa subida arruinaría la política económica del Gobierno, de la cual la subida salarial es una de las partes más importantes pero, claro, hay que verla como un todo. Esta es una de las razones por las cuales queremos hablar de estos temas. Ya sé que no es fácil, pero quiero decirle que a mí me gustaría que su grupo, por lo menos, se pusiera en la misma posición que los sindicatos de hacer un esfuerzo. Me dice que está dispuesto a ayudarme en las relaciones con los sindicatos, y yo se lo agradezco, pero de entrada manifiesta su disconformidad absoluta con los planes. Yo creo que por lo menos deberíamos darles unas posibilidades, porque si no estudiamos métodos nuevos va a ser prácticamente imposible llegar a acuerdos a base de subidas como la inflación o con cláusulas de revisión. Eso no va a ser posible; por tanto, vamos a buscar otras fórmulas.

A mí claro que me preocupa que en estas retribuciones variables haya un exceso de discrecionalidad. Por eso he dicho que es un tema muy complejo. Es un tema que debe pactarse con los sindicatos. Hay que ir estableciendo poco a poco criterios objetivos sobre cómo se desarrolla que afectan a grupos, que afectan a personas. En cada caso habrá que establecerlo. Doña Juana Serna me pre-

guntaba cómo se va a hacer. Es que esto no se lo puedo decir ahora. No le puedo decir si va a ir dentro del salario, o va a salir del exceso del capítulo uno. Esto es lo que queremos negociar, entre otras cosas porque si yo aquí ya estableciera cómo van a ser las cosas ¿qué es lo que vamos a negociar entonces con los sindicatos? Yo quiero abrir unas posibilidades que creo que es bueno que exploremos. Me dice que no es fácil encontrar la fórmula para que esta situación de retribución variable sea justa. Ya lo sé que no es fácil, pero para eso tenemos que trabajar. Yo espero que las cosas vayan bien. Ciertamente nos va a influir la sentencia del Tribunal Supremo, que establecerá también los métodos de negociación colectiva, pero quiero decir aquí que yo sí soy partidario de la negociación colectiva en el sector público. Lo que ocurre es que, como se ha establecido ya por la doctrina hace mucho tiempo, la negociación colectiva del sector público tiene unas características diferentes a las del sector privado. Esto es así. La negociación no es la misma. Debe ser plurianual, pero tiene unas características que nacen dentro de un programa y hay una ley de presupuestos que se aprueba por los diputados, cosa que no ocurre en el sector privado. Por tanto, yo sí soy partidario de la negociación colectiva pero con unas características adecuadas.

Quiero decir también al señor Erkoreka que no creo que el panorama retributivo sea caótico. Estamos intentando encontrar fórmulas que nos permitan llegar a acuerdos y las comunidades autónomas y las corporaciones locales asimismo han tenido posibilidades de actuar dentro de lo que constitucionalmente está establecido, que es el límite máximo de subida salarial. Ha habido flexibilidad para que se pactaran reconversiones de puestos de trabajo y modificaciones, que también han supuesto variaciones en relación con ese límite máximo, pero respetando formalmente lo establecido. Por tanto, ha habido posibilidades de actuación, como las ha tenido también la Administración central.

Agradezco a la señora Ruiz el apoyo que su partido, el Partido Popular, da a estas propuestas. Y quiero terminar diciendo que habría que incorporar estas actuaciones, estos acuerdos, al nuevo estatuto y al marco retributivo, como lógicamente también habrá que incorporar las consecuencias que se deriven de la sentencia sobre la negociación colectiva en el sector público. Esto es algo que tenemos pendiente y en relación con lo cual iremos tomando nota para la elaboración del nuevo estatuto. En todo caso, vuelvo a decir que se negociará con los sindicatos y con las comunidades autónomas partiendo de ese acuerdo básico que tenemos desde febrero de 1998 y que debemos mantener, pero indudablemente ellos tendrán que ser los primeros en comprender —de hecho lo comprenden— que esto hay que adaptarlo.

Finalmente, quiero volver a insistir en que todas estas propuestas de modificación de las retribuciones tienen como base indispensable el llegar a ese acuerdo con los sindicatos, que, insisto, no es fácil, puesto que

la materia es muy compleja y difícil y no está todo resuelto. Habrá que hacer modificaciones legislativas, como por ejemplo que a los fondos de pensiones no les afecte el límite máximo de las retribuciones que se pueden tener como pensión del sector público, ya que entonces no habríamos logrado nada en algunos casos. Es decir, hay situaciones complejas que hay que resolver; ahora bien, estamos en el buen camino y de lo que se trata es de llegar a la meta.

El señor **PRESIDENTE**: Dada la dimensión del debate, voy a dar la palabra a los portavoces que lo pidan, pero esta vez va a tener que ser por un tiempo improrrogable de tres minutos, que mediré.

Don Ángel Martínez Sanjuán tiene la palabra.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: No dudo que vaya a medir el tiempo, puesto que le he visto que hacía prácticas con el reloj, señor presidente. Espero que no funcione.

Quisiera hacer en este breve turno de aclaraciones tres reflexiones a efectos del «Diario de Sesiones». En primer lugar, yo también comparto, señor ministro y señora portavoz del Grupo Popular, que la Ley de incompatibilidades se cumple mayoritariamente. Se cumplía antes, se cumple ahora y se cumplirá mañana. ¿Y sabe por qué? No porque haya una ley buena o perceptible de mejorar, sino porque la mayor parte de la gente y de los altos cargos en las administraciones anteriores, en las de ahora y en las que vendrán cumplen escrupulosamente la ley.

Señor Posada, he llegado a una conclusión que me preocupa. Ha dicho usted que no cree que la Administración especial general de servicios tenga que hacer funciones de policía judicial —nunca lo he pedido— ni políticas de contrastación paralela. ¿Sabe por qué? Porque las contrastaciones paralelas se hacen en registros oficiales y he llegado a la conclusión de que cada vez que se pone sobre la mesa alguna circunstancia, no porque nosotros estemos buscándolo, sino porque sale en los medios de comunicación y se lo preguntamos cuando creemos que algo se está incumpliendo, siempre están mal los registros. Nunca están actualizados ni en condiciones. Ya no me empiezan a preocupar, señor Posada, los casos que se denuncian en los medios de comunicación. Comprenderá, señor ministro —y se lo digo para que me crea—, que ni yo ni mi grupo dedicamos nuestro tiempo político a estar investigando sobre determinadas circunstancias. Trasladamos a la decisión política y a la demanda de información lo que los medios de comunicación nos ponen encima de la mesa, pero también es triste casualidad que en casi todos los casos que se nos presentan al final resulta que los registros no están actualizados. Le decía anteriormente que no sé si es documento contra documento, experiencia contra experiencia, realidad contra realidad, pero que ahora de repente resulta que una empresa del ex director general de Relaciones con las

Cortes en el año 1994 hizo una junta general cuando los accionistas eran él y su padre para cambiar el administrador general y esto no esté recogido y que cualquier sociedad que quiera contratar, como lo ha hecho la Universidad Juan Carlos I de Madrid a través del Instituto Ramón Carande, quiera saber quién está detrás de esta empresa y se encuentre a alguien que no se corresponde con la realidad, es que los registros de este país son una chapuza. Estamos dando muy poca seguridad jurídica al tráfico mercantil y a la realidad. Esto me preocupa más allá de lo que haya podido hacer el señor Marhuenda o cualquier otro ciudadano de estas características. Hable con el ministro de Justicia y con el ministro de Economía porque tenemos los registros mercantiles de este país hechos unos zorros. Y no soy alarmista. Para tres casos que se plantean, en todos ellos resulta que no están actualizados, no ya de ayer ni de antes de ayer, sino desde hace seis años, porque me acaba de decir ahora que esa junta general del señor Marhuenda es del año 1994, hace siete años. Si alguien va a contratar con esta empresa, como ha hecho el Instituto Ramón Carande, perteneciente a la Universidad de Madrid, ¿de quién se tiene que fiar? ¿De la información que tiene, de lo que ha visto, de lo que está en el registro? Al final resulta que se ha contratado con esta empresa, y no solamente esto sino que el señor Marhuenda en solo tres meses ha facturado a título personal más de 800.000 pesetas por dar clases y cursos. Puestos a creer usted me dirá que la Inspección tiene que creer en los papeles, pero yo, que no soy mal pensado, sigo manteniendo que no me fío de esos papeles que muchas veces llegan a la Inspección. Será que soy así, pero la realidad a veces es tozuda y esa delgada línea, que le decía anteriormente, que separa lo ético de lo legal o de lo ilegal muchas veces se salta con excesiva facilidad.

Ahí están las propuestas que hemos hecho, reflexiones importantes, sentimientos pensando en el futuro y alternativas que nos gustaría discutir sin ninguna presión mediática, sin ninguna presión de ninguna persona ni ningún expediente encima de la mesa. Pensamos que todo en esta vida es mejorable, porque muchas veces esos pocos que a veces se saltan la legalidad nos hacen poner todos los instrumentos necesarios para que la realidad sea mejor y no como algunos quieren que sea.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Serna.

La señora **SERNA MASIÁ**: Voy a ser muy breve, señor presidente. Le recuerdo que eran comparecencias distintas pero será disciplinada.

Señor ministro, es verdad que ante las mismas cosas se pueden sacar diferentes conclusiones. Quien dice que hay que compensar a los empleados públicos ha sido usted hoy y en la entrevista que leí del día 19 de marzo. ¿Qué significa compensar o por qué hay que compensarles? Usted acaba de decir que porque se han portado bien, porque son buenos chicos y han tenido un buen comportamiento. Sin embargo, los grupos de la oposi-

ción y los sindicatos consideramos que han tenido y que tienen en estos momentos una carencia retributiva que hay que restituir. Como los datos son de administraciones públicas le diré que en este momento, según la Ley de presupuestos, el incremento del salario desde el año 1996 hasta la fecha es de 11,4 puntos. Sin embargo, el incremento del IPC en esas mismas fechas es del 17,8. Luego no se puede negar que en el ámbito de las retribuciones básicas y complementarias que se ajustan a la Ley de presupuestos hay una importante pérdida.

Nosotros le hemos dicho que estábamos de acuerdo, en primer lugar, con que reanudase las relaciones con los sindicatos para estas cuestiones y para otras importantes. Efectivamente, ese aumento que piden los sindicatos podría ser tan enorme que trajese un elemento inflacionista, pero quiero recordarle algo. Usted ha dicho textualmente que si se llegase al 6 por ciento podría tener efectos devastadores en el sector privado y en la economía. Quiero recordarle que en este momento la negociación colectiva en el sector privado está en una media del 4 y en algunos sectores ha aumentado más del 4, está en el 4,6; además, el sector privado tiene cláusulas de revisión salarial, elemento corrector que da lugar a que se aumente poco a poco y que luego no se produzcan esos efectos devastadores. Ya le gustaría al sector público tener elementos de corrección de salarios como los que se tienen en el sector privado. Otro día, porque hoy no toca, hablaremos más lentamente de esas comparaciones, cuando nos dice que sube más el sector público que el privado. Dice que los sindicatos están de acuerdo, pero quien está de acuerdo es el señor Rato porque hace comparaciones no homologables. En las comparaciones de esa masa salarial está incluido en el sector privado hasta la construcción, correos, etcétera; si se va mirando sector por sector, el de correos del sector público gana bastante menos que el del sector privado. Si hubiese que buscar un sector homologable con una parte de los funcionarios habría que irse a la banca y, desde luego, su sueldo medio es muchísimo más alto que el de nuestros empleados públicos.

Nosotros le hemos deseado suerte en estas negociaciones, le hemos deseado que vayan bien; fundamentalmente, consideramos que van a ir mejor los planes de pensiones. Lo único que hemos hecho es plantearle dudas razonables, preguntas sobre cómo se puede llegar a solucionar esto. Usted me dice ahora —es lo que yo estaba esperando— que seguramente habrá que hacer modificaciones legislativas. No me cabe la menor duda porque, tal y como está la estructura retributiva que hoy nos explicaba, no hay conceptos retributivos que pudiesen subsumir su medida. En cuanto a la financiación, esperemos que lleguen esos acuerdos. Ahora —y al decir esto quiero contestar a la portavoz del Grupo Popular—, lo que no se puede decir es que, si hay retribuciones variables para unos pocos, eso significa incentivar al funcionario, pero que si las retribuciones son para todos, eso significa café para todos —creo

que ha dicho esa frase—, por lo que no tendría el efecto incentivador que sí tiene su nueva fórmula.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra doña Presentación Urán.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Señor ministro, a pesar de su explicación posterior, la verdad es que seguimos manteniendo la discrepancia en cuanto a la interpretación de cómo se debe gestionar por la Inspección la Ley de incompatibilidades y las declaraciones de los altos cargos.

Señoría, como usted, no queremos que la actuación de la Dirección General se convierta en una actuación preventiva inquisitorial, ni mucho menos; ni siquiera pretendemos que esto nos lleve a tener bajo sospecha a todos los altos cargos, porque en realidad hay un cumplimiento muy alto y generalizado de la Ley de incompatibilidades. Precisamente su insistencia en que la mejor actuación es cuando ya existe la denuncia es lo que genera la duda de que ese cumplimiento sea tan alto. Si no queremos que la Dirección General de Inspección se convierta en una policía judicial, tampoco la sociedad tiene por qué convertirse en esa policía que investiga y que denuncia un posible incumplimiento de la Ley de incompatibilidades por parte de algunos altos cargos del Gobierno. El Ministerio y la Dirección General de la Inspección están precisamente para eso, para evitar que este tipo de manifestaciones o denuncias se produzcan. De ahí que, con independencia de que la ciudadanía debe tener la oportunidad de hacerlo en caso de que se produzca, el Estado debe ser el que dé ejemplo general, amplio y sin excepciones de ese cumplimiento estricto de la ley.

Mantenemos nuestra discrepancia con esa interpretación. Sin querer plantear que se tenga que sospechar a priori del incumplimiento de nadie, sí creemos que la Dirección General de la Inspección tiene la obligación de contrastar que las declaraciones que se hacen son correctas y también impedir, no solamente en los dos casos que nosotros planteábamos sino, en general, los que se han venido denunciando, que luego se tenga que decir que ha habido un error registral o que no se ha procedido al hecho formal en casos que se han denunciado o comentado, es que genera una duda razonable en la ciudadanía que después salpica a toda la Administración y, por unos pocos, que son los menos, se ven afectados todos en general, que son los más que cumplen con la ley de manera estricta y correcta. Creemos que es una cuestión de interpretación, no solamente una cuestión ética, de cómo se está gestionando en determinados casos. Con sus explicaciones, señor ministro, no nos tranquiliza en exceso sino todo lo contrario, más bien parece que vamos a continuar con las denuncias, en caso de que se produzcan, por la ciudadanía o los medios de comunicación, lo que no nos parece que sea la forma más adecuada para la transparencia y la buena voluntad de llevar a cabo la Ley de incompatibilidades.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Ruiz.

La señora **RUIZ RUIZ**: Muy brevemente voy a hacer dos afirmaciones. Creemos y compartimos con el Gobierno la idea expresada por el ministro de que, en el esfuerzo general que la sociedad española ha hecho para conseguir los objetivos de convergencia, el colectivo de funcionarios ha tenido —entre comillas— una participación significada, que no quiere decir en absoluto (ahí están los datos que él ha reiterado) que haya habido pérdida del poder adquisitivo en el conjunto global de las retribuciones; porque no se está hablando sólo de los porcentajes lineales a los que se hace referencia en la ley de presupuestos, sino que hay que tener en cuenta la retribución global que percibe ese colectivo de funcionarios. Creo que todos los grupos están de acuerdo en que en los momentos en los que ha habido que hacer una política restrictiva económica que nos permitiera conseguir esos objetivos, el colectivo de funcionarios ha tenido una participación significada. El que ahora se pueda volver otra vez a plantear el tema de la negociación no creo que deba hacerse como que se vuelve a negociar, sino que el marco de negociación ha estado siempre abierto dentro de la Administración con las centrales sindicales. Otra cosa es que, dentro de esa negociación, las peticiones que hacen las organizaciones sindicales sean o no factibles dentro de ese objetivo general económico que permita llegar a un acuerdo lo más rápidamente posible. Cuando antes he hecho mención a la frase que ha recordado la portavoz del Grupo Socialista no me refería a que no estemos de acuerdo en los incrementos lineales, sino que en estos momentos nos parece que es más factible dentro del objetivo general que perseguimos y en el que apoyamos al Gobierno de una administración de mayor calidad, con criterios de más eficacia y eficiencia, que se distinga perfectamente, sin perjuicio de la retribución general que debe asegurarse a todos los colectivos en función de sus grupos, que debe reconocerse la mayor especialización y la mayor productividad, por supuesto que abandonando toda discrecionalidad. Estamos de acuerdo en que deben buscarse fórmulas imaginativas y flexibles que permitan erradicar esa discrecionalidad y que incentiven al colectivo de funcionarios en el conjunto total de todos los grupos.

En cuanto a las incompatibilidades, creemos que la actuación de la Inspección es acorde con lo que le permite la Ley de incompatibilidades, dentro del marco y de las facultades que la ley le otorga, con un control de los supuestos concretos en los que debe incidir. Reitero una vez más que para nuestro grupo es satisfactoria la forma en que se está llevando a cabo este cumplimiento de la ley, cómo se siguen y controlan las declaraciones y que independientemente de la realidad de algunas actuaciones irregulares que todavía no se han detectado en estos momentos, sino que se están inves-

tigando, esa investigación acredita, como bien decía el ministro, la voluntad del Gobierno y la voluntad de los servicios de inspección de crear el mayor nivel de seguridad posible dentro de lo que es este marco de la ley y me alegro de que el Portavoz del Grupo Socialista reconozca que en términos generales y más que generales, en un porcentaje amplísimo prácticamente del cien por cien, se cumple por los altos cargos de la Administración.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor ministro.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Posada Moreno): Voy a ser muy breve.

Como ha dicho el señor Martínez Sanjuán —coincido plenamente y lo ha dicho también la señora Ruiz—, la Ley de incompatibilidades se cumple en su inmensa mayoría, se ha cumplido y se cumplirá. Eso es algo sobre lo que tengo cierta fuerza moral para decirlo porque lo he dicho siempre y no cuando he estado aquí de ministro, sino cuando he estado sentado en los bancos de la oposición; lo he dicho siempre y lo reitero. La inmensa mayoría de los altos cargos que han ocupado estos puestos durante todos estos años han sido personas decentes que han actuado de la mejor forma posible para sacar las cosas adelante y que han cumplido con su deber. Es lógico que exista esta ley, ley muy estricta que exige unos cumplimientos materiales y también formales. Esto plantea el problema de los registros, que señalaba el señor Martínez Sanjuán, y también me preocupa. Me gustaría que hubiera una coincidencia total entre lo formal y lo material para poder actuar absolutamente sobre el que se separa, pero no podemos tomar como algo formal por mucha trascendencia que tenga, que esté o no en el registro, para condenar un caso muy importante una actividad, cuando no es lo mismo un olvido por triste que sea que una actividad punible.

Comprendo que esto plantea problemas, y aunque no convencía a la señora Urán que formulaba discrepancias sobre la gestión, estoy dispuesto a hablar. Parto de dos premisas. Primero, que la Ley de incompatibilidades se cumple; y, segunda, que es intención del Gobierno, de este ministro y de la inspección que se cumpla estrictamente. Dicho esto, no tengo ningún inconveniente, y podemos verlo en el futuro, en hablar y tratar de cómo de forma lógica y racional se pueden implementar algunas actuaciones que nos den mayor garantía.

En cuanto a la última comparecencia, la de subida de sueldos, le vuelvo a decir lo mismo, señora Serna. Usted dice que de 1996 al 2000 los salarios han subido el 11,4 y, los precios, el 17 por ciento. Eso es tanto como decir que estamos dando como subida de los funcionarios la que se establece cada año en la Ley de presupuestos, pero volvemos a lo mismo. Nuestra teoría es que la subida a final de año es superior a la que se establece a principios de año en los presupuestos.

Volvemos a esa misma discusión. Cuando hablamos de comparaciones, usted dice que se podría comparar con la banca, pero estamos hablando de subidas salariales, luego situación absoluta; todas las comparaciones hay que hacerlas teniendo en cuenta esas dos cosas. En cuanto a la diferencia con el sector privado de estos datos que estoy dando son datos generales, datos dados por los sindicatos la primera vez que los recibí para hablar sobre la subida media del sector público y del sector privado. Todo ello vuelve a llevarnos a la misma situación. Suba lo que suba el sector privado, me tiene que reconocer señoría, que una subida del 6 por ciento del sector público desquiciaría la situación. ¿Qué pasa? Tenemos que buscar fórmulas. Usted pregunta ¿por qué quiere compensarles? El sector público en general, pero no desde el año pasado o hace dos años sino desde hace mucho tiempo, ha actuado muy de acuerdo con las directrices de cada Gobierno en cada situación, y por tanto han contribuido al desarrollo que tenemos y contribuyó, aunque las cosas no fueran tan mal, cuando iban mal. Por tanto, yo creo que sí hay una deuda con los empleados públicos, y lo reconozco, pero no porque hayan perdido estrictamente poder retributivo cada año en este grupo de años, sino por su comportamiento global. Vamos a ver si encontramos fórmulas que nos permitan resolver todas estas cuestiones a la vez. No es nada fácil, ya lo he dicho, y agradezco la ayuda que ofrecen los grupos y que desde luego va a ser necesaria.

PREGUNTAS:

- **DEL SEÑOR MARTÍNEZ SANJUÁN (GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA) SOBRE PERSPECTIVAS LEGISLATIVAS DESDE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2001, Y CALENDARIO PREVISTO. (Número de expediente 181/000566.)**
- **DEL SEÑOR MARTÍNEZ SANJUÁN (GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA) SOBRE VALORACIÓN DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DESARROLLADO POR EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DURANTE EL AÑO 2000. (Número de expediente 181/000568.)**

El señor **PRESIDENTE**: Terminamos, por tanto, los apartados correspondientes a las comparecencias y entramos en el apartado de las preguntas. Hay dos preguntas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista, que ha indicado pueden tramitarse globalmente. Tiene la palabra don Ángel Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Efectivamente, voy a hacer las dos juntas porque están concatenadas,

una tiene que ver con la valoración por parte del ministro del programa legislativo desarrollado por el Ministerio de Administraciones Públicas en el año 2000 y otra con las perspectivas legislativas para el año 2001, en que estamos y del que llevamos ya consumidos aproximadamente cinco meses.

Además de hacerle las preguntas quiero hacerle una pequeña reflexión, una valoración política. Me he tomado la molestia de repasar, como es mi obligación, la comparecencia del ministro hace un año por estas fechas, tanto en la Comisión de Administraciones Públicas del Congreso como en la del Senado, en la que anunciaba el programa legislativo y el programa político a desarrollar por el Ministerio, y la verdad es que no encuentro, por lo menos en este año, demasiadas satisfacciones de lo que ha sido el desarrollo legislativo del año 2000 con relación al programa que presentó. Es verdad que el programa que presentó el señor ministro, en representación del Gobierno y dentro del Ministerio era para una legislatura, y me puede decir: queda mucho tiempo para cumplir la legislatura, no se preocupe la oposición que lo cumpliremos. Ya sé que lo cumplirán, o por lo menos que van a intentar cumplirlo, pero la realidad es que de los grandes proyectos que anunció no hemos conocido más que algunos globos sonda, algunas declaraciones, algunas intervenciones por parte del ministro en algunos medios de comunicación, y tengo que reconocer que también en el Pleno del Congreso a instancias de preguntas de algún diputado de su grupo parlamentario, que ya veo está utilizando una técnica interesante: pregúntame esto porque me interesa lanzar este tema. Creo que es la técnica que están utilizando, pero no sabemos nada de los grandes proyectos que anunció, señor ministro, en materia de ordenación territorial, ley de grandes ciudades, ley de cooperación autonómica, vertebración de la Administración pública, negociación colectiva, etcétera, y ya han surgido, como hemos tenido ocasión de plantear anteriormente, gravísimos problemas.

Dado que el año pasado, el año 2000, esta Comisión recibió del entorno de su Ministerio o directamente de su Ministerio dos proyectos de ley (la modificación del mejoramiento del fuero, ley pactada por parte del Gobierno de Navarra, y una ley que no sé si vino de su grupo o de su Ministerio, pero que era continuación de un proyecto de ley anterior, me parece que fue la creación del colegio de protésicos dentales; esa ha sido la actividad legislativa de esta Comisión a instancias de su Ministerio), quiero preguntarle no ya por lo que ha sido, sino por lo que espero que sea una producción legislativa más amplia por parte de su Ministerio y que nos informe de las líneas fundamentales de estos proyectos de ley que están, parece, en discusión, y viendo un periódico en relación a otro nunca sabemos si de la ley de cooperación autonómica o de la de grandes ciudades hay proyecto, borrador o papel sin membrete, porque cada noticia que sale en algún medio de comu-

nicación es contradictoria con la anterior, yo prefiero preguntarle a usted, señor ministro: ¿cuál es la producción legislativa que piensa trasladar a esta Comisión a lo largo de este año 2001 y cuáles son las líneas fundamentales de la misma?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor ministro de Administraciones Públicas.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Posada Moreno): Voy a contestarle con brevedad. Si quiere más ampliaciones, podemos seguir en réplica y contrarréplica, pero voy a contestarle a sus planteamientos. Cuando intervine en esta Comisión hablé de algunos proyectos de ley que podían llegar a la mesa, pero hablé sobre todo de la política del departamento. Dentro de esa política, alguna se debe realizar a través de proyectos de ley y otras políticas que está desarrollando el departamento, no necesitan proyectos de ley.

En cuanto a lo que hemos hecho, aparte de esos proyectos de ley, la ley paccionada con Navarra, se ha aprobado el Real Decreto legislativo 4/2000 de 23 de junio, que aprobó a su vez el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. Con relación al futuro, me voy a referir a los tres grandes proyectos de ley que tenemos en perspectiva y que ha citado S.S. En primer lugar, el Estatuto de la función pública. Como saben S.S., dicho estatuto proviene de un acuerdo de febrero de 1998 entre sindicatos y comunidades autónomas. Se materializa en un texto de ley en julio de 1999, al que se presentan varias enmiendas a la totalidad, que son rechazadas en octubre. Se disuelven las Cortes y no se lleva a cabo. Dicho estatuto es un elemento clave para el futuro de las relaciones de todas las administraciones con sus funcionarios. ¿Qué hemos hecho hasta ahora? Por un lado, hemos intentado mejorar ese texto, porque hay una serie de enmiendas interesantes que pueden incorporarse. Hemos mantenido contactos con el Grupo Parlamentario Socialista porque creemos conveniente que este proyecto tenga el máximo apoyo. Ahora estamos en esas conversaciones y queremos saber qué va a ocurrir. En cuanto el tema de la negociación colectiva, tema crucial en ese proyecto, es conveniente saber cuál es la doctrina del Tribunal Supremo.

En cuanto a la ley de cooperación, desde el primer día dije que no se iba a imponer de arriba abajo. Siempre hablé de que estaría terminada en el año 2002, pero pretendo que el anteproyecto se haga de acuerdo con los partidos y las comunidades autónomas. Ya he dicho aquí, y reitero ahora, que no se va a hacer contra un número importante de comunidades autónomas. Si no tiene un apoyo mayoritario de los partidos no se va a hacer, porque una ley de cooperación que no tenga ese apoyo, no tiene ninguna razón de ser. Estamos trabajando. Se ha celebrado una mesa redonda en el INAP donde ha habido sensibilidades muy distintas de repre-

sentantes de las comunidades autónomas, catedráticos, funcionarios del Ministerio y funcionarios de ministerios periféricos para ver en qué puntos coincidimos y en cuáles disentimos. Esta actuación se va a continuar y espero tener un borrador a finales de este año para elevar un proyecto de ley al Consejo de Ministros, y como esperamos que nazca de unos acuerdos será más factible llevarlo a cabo.

Sobre la ley de grandes ciudades existe un estudio basado en que algunas competencias de la Administración central podrían transferirse a las corporaciones locales de determinado tamaño. Esto no se va a hacer tampoco contra las comunidades autónomas, como alguien pudiera interpretar, sino que debe hacerse con el concurso de las comunidades autónomas y en alguna forma, si ellas lo consideran oportuno, unirse a ese pacto local dos del que hablábamos, en el que algunas competencias de las comunidades autónomas pueden transferirse a los ayuntamientos y desde luego va a hacerse de acuerdo con la FEMP, que tiene que dar su visto bueno y a mí gustaría —y es la intención que tengo— que naciera desde el Senado, Cámara territorial y donde hay una Comisión precisamente de entidades locales pues creo muy conveniente que se emita esa opinión y, por tanto, después de eso llegaríamos a un proyecto o a varios proyectos de ley porque es posible que no haya que hacer uno sino varios, de acuerdo con los temas que haya que tratar.

Finalmente, hay otra ley de menor calado pero que pretendemos llevar adelante y es un mecanismo que figura en nuestro programa legislativo que es la ley de arbitraje administrativo, que regularía el arbitraje en la Administración como mecanismo para la resolución de conflictos. Con esta ley se lograría disminuir la presión a que se encuentran sometidos los órganos jurisdiccionales; es algo que está ahora mismo en elaboración y no puedo dar una fecha de presentación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra don Ángel Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Muy brevemente.

La verdad es que ha dado pie el señor ministro a un tema apasionante, que es una valoración no sólo de la producción legislativa sino de la producción política del departamento en términos generales, porque decía los objetivos del Ministerio fundamentalmente no sólo de producción legislativa y la verdad es que efectivamente no ha tocado, como no podía ser de otra forma, otros temas que están encima de la mesa: financiación local, financiación autonómica, modificación o no de la Ley de bases de régimen local, nuevos sistemas financieros, temas que preocupan realmente en estos momentos a las corporaciones locales, pero es verdad que en términos generales desde la historia de los mundos y desde la historia de los gobiernos permanentemente ha habido una lucha en los consejos de ministros

que se conoce entre Hacienda, el poder económico, y el poder político. Efectivamente, si tuviéramos que hacer una valoración diríamos que en lo que está siendo esta legislatura en salarios, en función retributiva, financiación, estabilidad presupuestaria o no, organización territorial da la sensación de que sigue persistiendo ese debate entre lo que es Hacienda, economía y lo que es Administración Territorial.

Me gustaría, señor Posada, que algún día la política en el sentido más estricto de organización territorial se pudiera por lo menos equilibrar o imponer a la realidad tozuda de las matemáticas y de las cuentas públicas y que definitivamente pudiéramos hablar con claridad y con responsabilidad de los temas que afectan a las corporaciones locales, a los ayuntamientos, a los empleados públicos, sin los corsés de los cuadros macroeconómicos que están y que usted tiene que defender aunque a veces no lo crea. Si estuviéramos haciendo un símil en la producción legislativa de la actividad del Ministerio con el mus, tengo la sensación de que ustedes están jugando o llevan tiempo jugando a la pequeña; es decir ha habido decretos, decretillos, cartas de servicios, órdenes ministeriales, etcétera, pero los grandes temas, los grandes proyectos legislativos realmente están sin tocar y están no más allá de declaraciones políticas. Le tomo la palabra para que pasemos algún día en serio de la literatura a las matemáticas, en este caso entendidas como textos legislativos con cambios, y no más allá de voluntades, palabras y disquisiciones del pasado, sino que lo que tenemos que hacer es pensar en el futuro como lo vengo diciendo desde el comienzo de la reunión de esta Comisión, pero futuro es hablar de textos, alternativas, de compromisos, de temas importantes y no escudarse sólo, señor ministro —y usted y yo sabemos de qué estamos hablando—, en palabras que a veces se producen en los pasillos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor ministro para cerrar el debate, tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** (Posada Moreno): Señor Martínez Sanjuán, ya que se pone usted filosófico quiero decirle que no creo haya ningún momento en que se pueda hablar de política sin que esté inmediatamente relacionado con la economía, jamás, ni cuando el país va bien, ni cuando va mal ni cuando va regular, es decir los temas políticos tienen una carga económica total que siempre los configura.

En cuanto a la otra explicación de que jugamos a la pequeña, no, creo que en este caso el mus no es un buen ejemplo. En la Administración todo es pequeña o todo es grande, porque si se equivoca uno en la pequeña desde luego se pierde la partida en el mus, pero aquí más fácilmente. Hay que jugar a lo que hay que jugar. ¿Que hay que hacer una ley de cooperación? Ciertamente. Lo más importante que podemos hacer de cara a la estructura de futuro del Estado es establecer un sistema de cooperación con las comunidades autónomas. Ahora bien, yo pregunto: ¿ese sistema puede hacerse de distinta forma de la que yo estoy proponiendo? ¿Piensa alguien que se debe establecer desde la mayoría? Creo que este es el camino, no puede haber otro. Yo podría encargar con cierta facilidad, porque es muy sencillo, un texto de ley de cooperación, un texto de estatuto. Esos textos se encargan, se estudian un poco y se traen, pero entonces tenemos un fracaso. Yo no voy a hacer eso, lo que traiga aquí será para cumplir las funciones que tiene con un consenso adecuado. ¿Eso supone mucho más trabajo? Sí, pero es lo que garantiza que los proyectos de ley se conviertan en ley, en ley consensuada que luego se aplica.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor ministro.

Con su intervención termina la Comisión, pero recuerdo a los señores portavoces que ahora tenemos una reunión de Mesa y portavoces.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinticinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**